

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio de Control de Fauna en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO	- 4 -
2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	- 4 -
3. VISITA AL RECINTO AEROPORTUARIO.....	- 5 -
4. HORARIO Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO....	- 5 -
5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	- 6 -
5.1. Identificación y seguimiento de especies.....	- 8 -
5.2. Revisión de campo de vuelos y localización y seguimiento de puntos de atracción para la fauna.	- 8 -
5.3. Intervenciones en tiempo real.	- 9 -
5.4. Control de fauna con animales adiestrados.....	- 9 -
5.5. Captura selectiva de fauna	- 12 -
5.6. Control de zonas de nidificación de aves de riesgo para las operaciones aeroportuarias en el recinto aeroportuario.	- 13 -
5.7. Control y expulsión de mamíferos	- 13 -
5.8. Servicios nocturnos de control de fauna	- 13 -
5.9. Actuaciones ante situaciones extraordinarias.....	- 14 -
5.10. Georreferenciación de las aves del servicio del Adjudicatario	- 14 -
5.11. Recogida de restos y determinación de posible causa de la muerte	- 14 -
5.12. Núcleo zoológico y Gestión de la halconera.....	- 15 -
5.13. Documentación de la actividad de la fauna e informes específicos.	- 16 -
5.13.1. Parte diario de actividad de la fauna	- 17 -
5.13.2. Informe mensual de la actividad de la fauna	- 18 -
5.13.3. Informe anual de la actividad de la fauna.....	- 19 -
5.13.4. Otros registros:.....	- 20 -
5.14. ASESORÍA EN TEMAS DE FAUNA.	- 20 -
6. MEDIOS HUMANOS	- 20 -
7. MEDIOS MATERIALES Y ANIMALES	- 21 -
8. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	- 24 -
8.1. Planes específicos de la Empresa adjudicataria para la prestación del servicio en el aeropuerto.	- 24 -
8.1.1. Plan de Implantación del Servicio	- 24 -
8.1.2. Plan de utilización de animales adiestrados.....	- 25 -
8.1.3. Programa de capturas mediante trampeo.....	- 26 -
8.1.4. Programa de Empleo de Armas de Fuego por el SCF.....	- 26 -
9. FORMACIÓN	- 26 -
9.1. Formación propia de la empresa relativa a la realización del servicio	- 27 -
9.2. FORMACIÓN PROPIA RELATIVA A LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL AEROPUERTO	- 29 -
10. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	- 31 -
10.1. Plan de aseguramiento de la calidad del Servicio por la Empresa Adjudicataria.....	- 31 -
10.2. Revisión por parte del Aeropuerto del Nivel de Calidad del Servicio.	- 32 -
10.3. Indicadores de calidad del servicio y factores de corrección de certificación	- 33 -
10.4. Incumplimientos del servicio	- 35 -

11. RESPONSABILIDADES	- 38 -
12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	- 38 -
12.1. Deber de confidencialidad y propiedad de los trabajos realizados	- 39 -
12.2. Transferencia del conocimiento	- 40 -
13. INCOMPATIBILIDADES	- 41 -
14. DURACIÓN DEL CONTRATO	- 41 -
15. IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE PAGO	- 41 -

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT, es la descripción de los servicios de control de fauna, en adelante SCF, requeridos para el Aeropuerto Internacional Región de Murcia estableciendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para la realización de dicho servicio.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios comprendidos en el presente PPT serán los necesarios para el aseguramiento del Control de la fauna en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

La Gestión del Peligro de fauna llevada a cabo por el prestador de este servicio para Aena SCAIRM S.M.E., S.A. se ajusta a la normativa aeronáutica de aplicación establecida por OACI, EASA y AESA, (Autoridades Aeronáuticas Regulatorias y Supervisoras) y forma parte del conjunto de actividades y procedimientos con los que el Aena SCAIRM S.M.E., S.A. está certificado.

Por tanto, es objeto de este servicio la aplicación de las medidas de su competencia recogidas en el Programa de Gestión de Riesgos de Fauna del aeropuerto (en adelante PGRF), que con carácter general corresponden a: la **observación e identificación** de fauna, y el **control**, la **prevención**, **disuasión**, expulsión y **captura** de la fauna silvestre (aves, liebres, conejos, zorros, ...) y doméstica y asilvestrada (perros, gatos, otros animales de compañía, ...), en todo el recinto aeroportuario, especialmente en las ocasiones en que se vea comprometida la seguridad operacional.

Es también objeto de este Expediente el **registro documental** de la **actividad faunística diaria**: tanto movimientos de animales, como de las **actuaciones diarias llevadas a cabo** para el control de la fauna (tanto preventivas como correctivas), su evaluación y el seguimiento de la **eficacia** (exitosa o no) de cada una de ellas sobre los animales objetivos, así como la propuesta y aplicación de las mejoras necesarias, etc.

En el Apartado 5 del presente pliego se realiza una descripción de los servicios comprendidos en el alcance del pliego.

Los servicios se prestarán en todo el recinto aeroportuario estando incluida la realización de actuaciones puntuales fuera de dicho recinto, con conocimiento y autorización de la Dirección del Expediente ante situaciones concretas, cuando las características de las poblaciones de fauna así lo requieran o con la finalidad de mejorar la eficacia del servicio contratado, y siempre que se cuente con las autorizaciones preceptivas.

El Adjudicatario prestará los servicios objeto de esta Asistencia Técnica ajustándose a lo dispuesto en el presente PPT y a las indicaciones que dé la Dirección del Expediente o persona en que esta delegue.

En caso de que el Adjudicatario considere necesario para el correcto desarrollo de la prestación, disponer de información adicional del aeropuerto, este podrá solicitarla al Director del Expediente con la suficiente antelación para que no afecte a la prestación de su servicio. Una vez analizada su solicitud y comprobada su legitimidad, el Director del Expediente procederá a entregarla al adjudicatario, siendo competencia de este su revisión y adecuación de sus actividades si fuera necesario.

En caso de que para la realización del servicio sea necesario que el Adjudicatario disponga de información adicional para el correcto desarrollo del servicio, se hará entrega de la documentación al

Adjudicatario con la suficiente antelación para que no afecte a la prestación, siendo competencia del Adjudicatario la revisión de la documentación y la adecuación de sus actividades conforme a la misma si fuera necesario.

3. VISITA AL RECINTO AEROPORTUARIO

La visita al recinto aeroportuario es necesaria para la presentación de la oferta. Dicha visita tiene como finalidad que las empresas licitantes conozcan y valoren in situ, cualitativa y cuantitativamente, la realidad de las necesidades y la problemática del aeropuerto en relación con el servicio que se contrata.

El ofertante efectuará la recogida y toma de datos necesarios para completar la información proporcionada en el presente PPT respecto a la gestión del riesgo de fauna en cada centro, siendo a su costa todos los gastos que pudieran derivarse de esta actividad: desplazamiento de la Empresa Ofertante o la localización y consulta de expertos en la materia.

La solicitud de visita al aeropuerto se hará mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo: rmuops@aena.es

El aeropuerto responderá concertando la misma.

Una vez realizada la visita, **el Aeropuerto expenderá un certificado de realización de la visita, que se deberá adjuntar a la oferta.**

4. HORARIO Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá una prestación diaria los 365 días del año, en un horario que abarque desde el orto hasta el ocaso.

Por razones extraordinarias, es posible que sea necesaria la realización de más intervenciones en horario nocturno. Estas ya han sido incluidas en el importe total de contrato y por tanto su realización no implica compensación adicional sobre la mensualidad establecida hasta un máximo de un 15 % adicional en tiempo de servicio sobre el total anual. En estos casos, la empresa se compromete a que esta prestación se dé con un tiempo máximo de respuesta de 60 minutos.

Teniendo en cuenta que alteraciones meteorológicas, actuaciones urbanas, ciclos agrícolas y otros factores de distinta índole que afectan al aeropuerto y su entorno, pueden modificar las costumbres habituales de la fauna y provocar situaciones imprevistas que requieran inmediatez en la intervención de control de la fauna e incluso que supongan ajustes del servicio en épocas determinadas, la Empresa Adjudicataria se compromete a llevar a cabo las actividades necesarias en todos aquellos casos en que la seguridad de las operaciones pueda verse comprometida, o en épocas de mayor presencia de fauna, todo lo cual está incluido en el alcance de este Expediente y sin que ello suponga un coste adicional para Aena. Estas intervenciones se realizarán hasta corregir el riesgo derivado de las situaciones excepcionales detectadas.

La actividad de la Empresa Adjudicataria se desarrollará fundamentalmente en la Zona de Seguridad Operacional del Aeropuerto, por lo que deberá cumplir con los procedimientos operativos del aeropuerto, como por ejemplo la comunicación al Centro de Coordinación y a la Torre de Control del Aeropuerto del principio y fin de su actividad diaria, por parte del responsable del servicio de ese día, los procedimientos de comunicación para realizar su actividad en el campo de vuelo, etc.

La Dirección del Expediente realizará las gestiones oportunas para que la Torre de Control, Centro de Coordinación, Servicios de Pista y Plataforma, Seguridad, Policía y Vigilancia del Aeropuerto tengan conocimiento del inicio y el alcance de la actividad de este servicio, especificando el contenido del mismo y las áreas de actuación, de forma que esta actividad no se vea interrumpida por desconocimiento del resto de servicios.

Durante el horario establecido, el Coordinador de Servicio de la Empresa Adjudicataria estará permanentemente localizable. Ante cualquier incidencia o aviso se realizará una primera valoración telefónica en el plazo máximo de 5 minutos.

Durante el horario de prestación del servicio los medios humanos asignados al servicio de la Empresa Adjudicataria estarán permanentemente localizables por alguno de los sistemas de comunicación descritos en el presente PPT, presentándose en el plazo máximo de 15 minutos en el lugar que se les indique a través de estas comunicaciones. Este tiempo de respuesta podrá ajustarse en función de las características del aeropuerto con la Dirección del Expediente, siendo necesario contar con la autorización expresa para cualquier modificación.

Con relación a los medios humanos, en el caso de que se cuente con personal que no cumpla con los requisitos exigidos en el Apartado 6 de este documento, éste será considerado como personal auxiliar de control de fauna a todos los efectos, y deberá estar siempre acompañado en la ZASO de una persona que cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 6.A), hasta que alcance el nivel de experiencia exigido en el apartado 6.B).

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El objeto de la prestación del servicio es garantizar la seguridad de las operaciones aéreas minimizando la presencia de fauna que pueda afectar a las aeronaves que operan en este aeropuerto. Para ello, el prestador del Servicio aplicará las medidas de su competencia recogidas en el Programa de Gestión de Fauna del Aeropuerto y que incluyen la localización, observación, identificación, control, prevención, disuasión, expulsión y captura de la fauna silvestre (aves, liebres, conejos, jabalíes, zorros, ...) y doméstica o asilvestrada (perros, gatos, otros animales de compañía, ...), en todo el recinto aeroportuario de manera continuada y especialmente en las ocasiones en que se vea comprometida la seguridad Operacional.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a la normativa aeronáutica indicada en el punto 2 de este PPT, el servicio contratado incluye el registro documental de las medidas llevadas a cabo, la evaluación y el seguimiento de su eficacia, así como el diseño, propuesta e implementación de las mejoras necesarias, etc.

Dentro de las actividades incluidas en el servicio está incluida la recogida de restos animales, custodia hasta su identificación y eliminación conforme a normativa.

En todo momento, la prestación del servicio se regirá por la premisa de primar la seguridad de las aeronaves y de las personas.

La Empresa Adjudicataria, al inicio de cada actuación que así lo requiera, deberá contar con todos los permisos legales necesarios para la ejecución de los servicios que se contratan. Deberá contar por tanto con todo el equipamiento y todas las autorizaciones necesarias para realizar un adecuado control de fauna en el aeropuerto (autorización de trampeo, permiso de armas⁽¹⁾, permiso de caza, permiso de

(1) En el caso de autorizaciones personales necesarias para la prestación del servicio, el Adjudicatario garantizará que el servicio se prestará en cualquier momento con los permisos necesarios.

uso de vuelos de cetrería para captura, solicitud inscripción de núcleo zoológico, etc.), expedidas por la Autoridad Competente que corresponda.

La prestación de este servicio se realizará con la mínima afección al medio ambiente, prevaleciendo las actuaciones no lesivas, tanto para la fauna como para la flora, frente a las más nocivas y/o dañinas. Es decir, se primarán los medios acústicos, como pirotecnia o ahuyentadores sonoros fogueo, laser, cetrería, y únicamente cuando el uso del resto de medidas no haya sido efectivo o cuando las condiciones climatológicas impidan su uso, y siempre como último recurso, de cara a garantizar la seguridad de las operaciones, se utilizará munición de caza. Todos los medios (armas de fuego, dispositivo láser, dispositivos pirotécnicos, ahuyentadores sonoros, etc.), su mantenimiento y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria y deberán ajustarse a las especificaciones indicadas en el PCP.

Si las circunstancias de las poblaciones de fauna presentaran unas características que hagan necesario implementar medidas distintas o adicionales a las ya establecidas, la Empresa Adjudicataria analizará y propondrá la utilización de los medios y procedimientos, con su descripción y con la previsión de resultados de su utilización, que comunicará a la Dirección del Expediente para su conformidad,

Todas las actividades incluidas en la prestación de este servicio se realizarán de acuerdo con la Dirección del Expediente del aeropuerto, para lo que la Dirección del Expediente facilitará los contactos y vías a utilizar en el aeropuerto.

Así mismo, este servicio incluye las actividades de participación, coordinación y asesoramiento al aeropuerto en las actividades de Gestión del peligro de fauna, participando con su personal experto en las reuniones del aeropuerto a las que convoque al prestador del Servicio, colaborando en las Inspecciones que reciba el aeropuerto relacionadas con la Gestión del peligro de Fauna, etc.

La prestación del servicio, la documentación de las actuaciones llevadas a cabo, estudios, informes y, en general, todas las actividades objeto de este contrato, se llevarán a cabo y se documentarán dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Gestión de Riesgos de Fauna del Aeropuerto y las guías de AESA.

El presente Expediente incluye la provisión por parte del Adjudicatario, si el servicio lo requiere, de un dispositivo Tablet para uso por parte de sus técnicos de la aplicación para registro y documentación de las actuaciones de aplicación de las Medidas del PGRF llevadas a cabo a lo largo de cada servicio. Este aplicativo informático podrá estar disponible durante la ejecución de este Expediente, siendo obligatoria su utilización a partir de ese momento. Hasta entonces el registro y documentación de la aplicación de las medidas la llevará a cabo el Adjudicatario en archivo Excel y de acuerdo a los campos definidos por la Dirección del Expediente.

Con carácter general, la Empresa Adjudicataria se compromete a adoptar todas las medidas necesarias durante el periodo de vigencia del contrato para cumplir con la ejecución del servicio contratado con los parámetros de calidad definidos en el presente Pliego.

Adjudicataria prestará los servicios necesarios para minimizar el riesgo para las operaciones por este motivo.

A continuación, se presentan de forma resumida las actividades objeto de este expediente entre las que se incluyen Medidas implantadas en el Aeropuerto para la Gestión del Peligro de Fauna que forman parte de su Programa de Gestión del Riesgo de Fauna (PGRF).

Cabe señalar que el PGRF se revisa y actualiza anualmente, adaptando las medidas de acuerdo a la efectividad observada y a los posibles cambios de la situación de la fauna y/o el aeropuerto, por lo que

puede modificarse la aplicación de alguna medida o eliminarla, así como verse necesario adoptar una nueva.

5.1. Identificación y seguimiento de especies.

La vigilancia y registro de la presencia de fauna que pueda tener afección a las operaciones aéreas en el aeropuerto es un requisito establecido por la normativa aeronáutica de AESA y EASA. Para ello el adjudicatario deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Identificación y seguimiento diario de fauna.
- Documentación mediante anotación continua la observación de fauna durante el servicio. Incluyendo en la anotación al menos: fecha, hora de inicio del servicio y para cada observación: hora, meteorología del momento, especie, número de ejemplares, su localización, dirección de vuelo, altura, comportamiento o actividad, p.e.: si están alimentándose o descansando, etc. y la causa de la presencia de la fauna, (como puede ser: una valla rota, presencia de semillas, presencia de encharcamientos, desplazamientos migratorios, etc.), y, si ha sido precisa la actuación del SCF, cuál ha sido esta actuación y el número de ejemplares sobre los que ha resultado efectiva, del total contabilizado inicialmente. En periodos en que no se observe presencia de fauna, se deberá cumplimentar una observación en ese registro con una frecuencia máxima de 60 minutos (en función de las circunstancias del aeropuerto podrá ajustarse este tiempo a instancias de la Dirección del Expediente) indicando en dicho registro la ausencia de fauna en su caso.

Esta información formará parte del parte diario de actividad del servicio, y deberá reportarse en formato Excel (y cualquier otro formato que indique la Dirección del expediente), y a través de la aplicación para registro en campo, cuando esté implantada en el aeropuerto.

5.2. Revisión de campo de vuelos y localización y seguimiento de puntos de atracción para la fauna.

Para la detección de áreas que pueden atraer fauna (como posibles fuentes de alimentación, refugio, descanso, etc.), para ello el adjudicatario deberá llevar a cabo:

- Revisión diaria del campo de vuelos para localización de zonas de acumulación de fauna (tanto en el interior como el exterior del aeropuerto) y sus causas (como pueden ser fuentes de alimento, explotaciones agrícolas, vertederos, zonas de refugio, encharcamientos motivados por lluvias, averías, obras, etc...).
- Revisión del vallado perimetral y sus drenajes y puertas, al menos dos veces al mes, para localizar puntos sensibles que permitan la entrada de animales terrestres incontrolados en el recinto aeroportuario.
- Comunicación en tiempo real, conforme a los procedimientos del aeropuerto, de la potencial afección a la operación aeronáutica que ocasionan los hallazgos de las revisiones anteriores, valorándola en función de la fauna atraída, las trayectorias seguidas, momento del día en que se producen, etc.

El adjudicatario registrará estas revisiones y los desperfectos detectados, anexando las fotografías

pertinentes e incluyendo las localizaciones de los focos de atracción o los puntos sensibles localizados, así como incidencias del vallado, que serán georreferenciados en la medida de lo posible y facilitados en formato digital (kml/kmz). Esta información se incorporará al parte del día y el informe mensual.

Durante estas rondas e inspecciones se debe mantener el servicio diario de control de fauna, es decir, se mantendrá la aplicación de medidas de control/disuasión que requieran las operaciones aeronáuticas. Todos los medios empleados en el servicio, su mantenimiento y reposición, así como el combustible, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

5.3. Intervenciones en tiempo real.

El servicio contratado debe mantener bajo control la presencia de fauna en el área de operaciones mediante ahuyentamiento, expulsión y manteniendo libre de interferencias por avifauna o especies terrestres la zona de utilización de las aeronaves, tanto en superficie como en el espacio aéreo, priorizando las de mayor afección a la seguridad operacional. La Empresa Adjudicataria organizará las actuaciones de campo mediante rondas por los márgenes de pista, adaptando estas rondas a la operativa del aeropuerto y a una frecuencia preestablecida que deberá ser comunicada y aceptada por la Dirección del Expediente. Esa frecuencia se adaptará a las necesidades operativas y del peligro por fauna cuando sea necesario y previa comunicación y aceptación por la Dirección del Expediente.

Se realizarán intervenciones de carácter inmediato, requeridas en tiempo real, ante presencia de fauna incontrolada (aves grandes, bandos de aves, perros, zorros, lagomorfos, etc.) en la zona de seguridad y con el fin de evitar el peligro de colisión con fauna de las aeronaves que aterrizan o despegan en el aeropuerto.

Igualmente, el Servicio de Control de Fauna atenderá a los avisos de las dependencias específicas del aeropuerto, TWR, TOAM/COAM, SSEI, CEOPS u otras que requieran su intervención y estableciendo con la Dirección del Expediente los tiempos mínimos de respuesta para cada caso.

La prestación del servicio se llevará a cabo combinando el uso de animales adiestrados con el uso de medios mecánicos, el Adjudicatario utilizará en cada situación el método y los materiales más adecuados a cada caso en función de las condiciones, urgencia y especie tratada.

La fauna que pueda ser capturada en estas actuaciones será gestionada posteriormente por el adjudicatario de este servicio según corresponda según la normativa local sectorial aplicable a cada especie.

El desarrollo de esta actividad se puede realizar de forma simultánea a la operación de las aeronaves, por lo que es necesario que la aplicación de las medidas de control/disuasión se realice mediante una ejecución especializada y específica para el entorno aeroportuario y su operatividad.

5.4. Control de fauna con animales adiestrados

El uso animales adiestrados (aves de presa, perros, hurones, etc.) en técnicas de cetrería, de caza o descaste en entornos aeroportuarios deben ser adecuadas a dicho entorno y compatibles con las opciones aéreas garantizando en todo momento su seguridad. Se requiere por tanto que ni la fauna dispersada, ni los animales adiestrados utilizados por el prestador del servicio pongan en peligro las operaciones aéreas, por lo que los animales utilizados para el servicio deberán estar perfectamente adiestrados para una prestación segura, eficaz y eficiente:

- **Perro adiestrado** en rastreo, detección y ahuyentado. Necesario para el control de aves y otra fauna terrestre. Es requisito que este perfectamente entrenado en obediencia, no dudando a las órdenes que se le transmitan. Su uso será determinado por las necesidades de servicio de cada aeropuerto sin que suponga un incremento de coste.
- **Hurones** adiestrados para la captura de conejos con capillos en sus madrigueras. Se usará si el servicio lo requiere y con la autorización correspondiente sin que suponga un incremento de coste.
- **Aves de presa.** Se utilizarán para crear una zona de exclusión para otras especies entorno a la pista y el espacio que la circunda por el que se mueven las aeronaves. Las aves de presa empleadas por el adjudicatario estarán perfectamente entrenadas para la expulsión y puntual captura de especies diana específicas de este aeropuerto. El área de exclusión requerida se conseguirá fundamentalmente por medio de vuelos de marcaje por altanería, que estarán incluidos en las rutinas diarias; los vuelos de expulsión y de captura se realizarán únicamente cuando se estime necesario.

Todos los animales empleados estarán en perfecto estado operativo y su mantenimiento en perfecto estado y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Se entiende por “ave en estado operativo” o “estado de servicio” aquellas aves que están volando de manera habitual en el aeropuerto varias veces a la semana (conocen el entorno y su operativa y no constituyen en sí mismas un riesgo para las operaciones aéreas) y que se encuentran en perfectas condiciones para efectuar estos vuelos a pleno rendimiento. Esto implica:

- ✓ Un correcto peso de vuelo, independientemente de los días en que tengan mayor peso porque vuelen a tercias.
- ✓ Adecuado estado muscular que viene dado por la correcta frecuencia de vuelos del ave.
- ✓ Correcto estado del plumaje que permita la realización de vuelos eficaces.
- ✓ Adecuado grado de adiestramiento para la modalidad de vuelo a la que está destinada el ave.

NO son aves en perfecto estado operativo aquellas que no efectúan vuelos en el aeropuerto o no lo hacen de forma rutinaria, habitual y con una calidad mínima como:

- ⊗ Aves enfermas o accidentadas.
- ⊗ Aves en fase de reproducción.
- ⊗ Aves cuyo estado del plumaje impida la realización de vuelos eficaces.
- ⊗ Aves cuyo estado del plumaje obliga a que sean retiradas de sus rutinas habituales de vuelo para que muden las plumas.
- ⊗ Aves en fases tempranas de adiestramiento que o bien aún no vuelan libres (solo efectúan cortos vuelos con fiador) o que aún no efectúan vuelos en libertad con una calidad mínima que aseguren su eficacia.

- ⊗ Aves sanas, que no corresponden a ninguno de los casos anteriores pero que no efectúen vuelos de manera habitual y rutinaria permaneciendo inactivas en la halconera.

Empleo de aves de presa

Las técnicas de cetrería empleadas serán mayormente de **marcaje por altanería** para así definir y mantener como área de exclusión de fauna al área de operaciones y el espacio situado sobre ella. Para ello se emplearán **halcones específicamente entrenados bajo esta modalidad**. La altura de los vuelos de los halcones quedará determinada por la altura de vuelo que normalmente presenten las especies diana de manera que el halcón volará siempre a una altura superior a las mismas, y se realizará siempre **por encima de los 100 m**. Asimismo los halcones cubrirán con sus recorridos la mayor superficie posible en un **tiempo de vuelo mínimo de 20 minutos**, dicho tiempo se prolongarán todo lo posible. En función de las circunstancias del aeropuerto, y con motivos razonados, se podrá ajustar la altura mínima y la duración de los vuelos, previa autorización de la Dirección del Expediente.

Los horarios de los vuelos de marcaje por altanería se ajustarán a los patrones de actividad de las especies diana en el aeropuerto teniendo en cuenta sus flujos, movimientos y posibles concentraciones en el aeropuerto (alcaravanes, calandrias, golondrinas, vencejos, águilas, estorninos, etc). Se podrán llevar a cabo **vuelos de caza y expulsión** de aves que sobrevuelen o pretendan establecerse en el campo de vuelo del aeropuerto y otras zonas en las que su presencia pueda ser un riesgo para el tráfico aéreo. Ocasionalmente las aves rapaces podrían dar caza a los ejemplares detectados, sin embargo, el prestador del servicio deberá tener en cuenta que ese no es el objetivo de la actividad y prestando especial atención a que esto no ocurra con especies protegidas, ni fuera del alcance de las autorizaciones concedidas explícitamente para esta actividad. Estos vuelos podrían realizarse tanto bajo la modalidad de altanería como en la modalidad de mano por mano con aves de bajo vuelo, pero se requiere que mayormente se lleven a cabo con aves de bajo vuelo en la modalidad de mano por mano, ya que permite intervenciones más rápidas y que pueden repetirse varias veces con la misma ave.

Las aves de bajo vuelo estarán entrenadas para la captura de lagomorfos, así como para la expulsión y puntual captura de especies diana presentes en el aeropuerto.

En todos los casos, el ajuste de la frecuencia e intensidad de los vuelos dependerá de las condiciones ambientales, siendo especialmente necesarios en las siguientes circunstancias: pasos migratorios, actividades agrícolas o cinegéticas en el entorno del aeropuerto que favorezcan el desplazamiento de aves hacia el interior de su recinto, condiciones climáticas que produzcan efectos similares, paradas nupciales, primeros vuelos de generaciones nuevas, etc. Además, salvo indicaciones en contra de la Dirección del Expediente, la distribución del horario de esta prestación del servicio se realizará preferentemente en las horas de mayor actividad de las aves salvo que otras circunstancias puntuales aconsejen modificarlos y previa aceptación por la Dirección del Expediente.

En todo momento deberá mantenerse un control absoluto sobre las aves de presa en vuelo, evitando que puedan ser causa de incidencias, por ejemplo, las aves dispersadas por el adjudicatario en sus actividades serán controladas de forma eficaz.

En caso de que una de las rapaces abandone el campo de vuelo y tenga que ser recuperada en el exterior, la empresa adjudicataria debe coordinarse con el aeropuerto para su recuperación, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio en el recinto aeroportuario.

El uso de aves de presa es tan solo una más de las medidas que constituyen las defensas para la gestión del peligro de fauna del aeropuerto, es por ello que el adjudicatario de este expediente debe aplicar en cada momento la medida más efectiva y eficiente para cada peligro de fauna y para las

condiciones de luz, meteorológicas, etc., existentes, no debiendo limitarse al uso de animales adiestrados para el servicio.

Empleo de perros

La adjudicataria realizará con el perro, al menos, dos sesiones diarias de rastreo para la detección y expulsión de alcaravanes y otra fauna de hábitos terrestres. Puntualmente podrá utilizarse para el ahuyentado de otras aves (gaviotas, palomas etc..). También podrá ser empleado en apoyo (detección de fauna) de vuelos de expulsión con aves de cetrería.

La duración de las sesiones específicas de rastreo con perro vendrá determinada por la superficie del área a rastrear y por las condiciones meteorológicas, si bien ha de tenerse en cuenta la capacidad de resistencia del perro para su correcto bienestar. Al menos una de estas sesiones tendrá lugar tras el orto y otra antes del ocaso. Estos horarios podrán ser modificados por la Dirección del Expediente en función de la problemática con fauna que se presente y de otros aspectos (operativa, etc.).

Empleo de hurones

En caso de usarse hurones, por necesidades del servicio del aeropuerto, la adjudicataria realizará capturas sistemáticas de conejos en sus madrigueras mediante el empleo de hurones adiestrados y capillos. La frecuencia de sesiones de captura vendrá determinada por el número y tamaño de las madrigueras registradas en el campo de vuelo, realizándose al menos una actuación semanal. La duración de cada sesión vendrá determinada por la capacidad de resistencia de los hurones para su correcto bienestar.

5.5. Captura selectiva de fauna

La Empresa adjudicataria realizará control poblacional de fauna susceptible de causar interferencias en la operativa del aeropuerto mediante reducción del número de animales presentes en el campo de vuelo con el fin de eliminar el riesgo que supongan.

Para ello capturará tanto individuos aislados como grupos, (aves, lagomorfos y otros mamíferos, reptiles, animales domésticos, etc.), y la captura y tratamiento de los ejemplares capturados dependerá de la especie y la normativa correspondiente, favoreciendo los métodos incruentos: se utilizarán jaulas de tamaño adecuado, lazos con tope, trampas específicas para rapaces, etc. provisto por el adjudicatario del servicio para tal fin.

Estas medidas se llevarán a cabo de acuerdo a las autorizaciones concedidas por la Autoridad Competente y no podrán realizarse sin los correspondientes permisos.

En función de la especie capturada y su problemática en el aeropuerto, se determina el destino del ejemplar. En caso de especies con alto índice de retorno tras su suelta, el adjudicatario solicitará el correspondiente permiso a la Autoridad Competente para proceder a la translocación de los ejemplares una vez autorizada.

En situaciones tales que no sea posible utilizar otro método, la Empresa adjudicataria empleará armas de fuego para control de situaciones específicas, debiendo elaborar y proponer a la Dirección del Expediente para aceptación, su **Programa de Empleo de Armas de Fuego por el SCF**.

5.6. Control de zonas de nidificación de aves de riesgo para las operaciones aeroportuarias en el recinto aeroportuario.

El adjudicatario realizará una vigilancia, identificación y eliminación de la fauna de riesgo para la operación aeronáutica que utilice en las grietas y aleros u otras estructuras de edificios u otras instalaciones del interior del recinto aeroportuario.

Para ello identificará la presencia de nidos de especies problemáticas en arboledas, jardines, tejados, chapas, fingers, grietas y huecos estructurales de los edificios o instalaciones y comunicará a la Dirección del expediente la manera más conveniente de ejecutar el servicio. Este tipo de actuaciones se deberá aplicar fuera de la época reproductora (principio primavera o de primeras semanas de otoño) y contando siempre con la autorización de la Autoridad correspondiente.

Del mismo modo, el adjudicatario procederá a la detección de oquedades que se necesiten obturar y superficies para evitar la nidificación o refugio, comunicando a la Dirección del expediente, y asesorando en la valoración de posibles soluciones en función de las zonas a tratar.

5.7. Control y expulsión de mamíferos

A pesar de las barreras que mantienen fuera del recinto aeroportuario a mamíferos medianos y/o grandes (lagomorfos, gatos, perros, jabalíes, zorros, etc.), su fallo puede permitir la entrada de mamíferos del exterior del recinto. El prestador del servicio realizará vigilancia activa de todos los posibles puntos de entrada de mamíferos en el campo de vuelos y de las zonas de madrigueras.

También pueden escaparse animales de las jaulas en que van a viajar.

En todos esos casos, cuando el propio adjudicatario o cualquier persona del aeropuerto detecte la presencia de ese tipo de fauna en el recinto aeroportuario, la empresa adjudicataria intervendrá expulsándolos y/o capturándolos según el caso que corresponda con la técnica más adecuada y de acuerdo a las especificaciones recogidas en este PPT.

En el caso de tratarse de animales domésticos se gestionará su entrega al centro de zoonosis por parte del propio Adjudicatario, solicitando aquellos permisos correspondientes en caso de ser necesarios.

5.8. Servicios nocturnos de control de fauna

En determinadas épocas del año establecidas por la Dirección del Expediente, pueden ser necesaria la realización de servicios nocturnos de control de fauna.

Estos servicios consistirán en:

A) Dispersión y captura de aves y fauna terrestre.

Se realizarán actuaciones de dispersión, expulsión y de ser necesario capturas de aves y fauna. Tanto la captura como la dispersión se realizarán con métodos incruentos. La empresa adjudicataria detallará la frecuencia con la que se realizarán los trabajos e incluirá en su programa los métodos, materiales, aves de cetrería o recursos que va a utilizar para la dispersión y captura de aves o fauna en condiciones nocturnas y éstos deberán ser aprobados por la Dirección del Expediente o persona en que delegue.

B) Detección de los posibles puntos atractivos para las aves y fauna terrestre.

Durante la realización de los trabajos nocturnos se prestará atención a la identificación de puntos de

atracción de fauna y las especies que se puedan ver atraídas.

C) Registro de la información de los servicios nocturnos:

En el parte diario e informe mensual del servicio se incluirán las actuaciones nocturnas realizadas, indicando:

1. Observaciones puntuales realizadas, se detallará: Meteorología, visibilidad, fecha, hora, número de individuos, especie, actividad o comportamiento, localización exacta y posible afección a la operatividad del Aeropuerto.
2. Actuaciones realizadas de dispersión y captura de aves, se detallará: fecha, hora, método empleado, materiales o recursos utilizados, localización exacta de la actuación y número de individuos por especie capturados o expulsados del total detectado.
3. Puntos de atracción: se detallarán los puntos de atracción, indicando su localización y georreferenciación (GPS), factor o hábitat que produce la atracción y especies sobre las que generan la atracción.

5.9. Actuaciones ante situaciones extraordinarias

Si debido a circunstancias extraordinarias, se produce un incremento significativo de presencia de fauna de cualquier especie que ocasione que la seguridad operacional se vea comprometida, la Empresa Adjudicataria prestará los servicios necesarios para minimizar el riesgo para las operaciones por este motivo.

5.10. Georreferenciación de las aves del servicio del Adjudicatario

Para la prestación de los servicios especificados este pliego; la Empresa adjudicataria utilizará sistemas electrónicos de localización GPS apropiados para las aves de forma que, que cada ave realiza en este servicio, irá equipada durante los vuelos con el localizador GPS, quedando registradas las áreas cubiertas durante los vuelos, y el detalle de las rutas voladas.

El Adjudicatario deberá grabar diariamente todos los vuelos realizados detallando: nombre del ave, la pista del aeropuerto (si hay más de una) y la gráfica del vuelo con el fin de poder mostrar el nivel de entrenamiento de cada ave y garantizar así que son aptas. Se entregarán a la Dirección del Expediente las gráficas y registros de los vuelos realizados y así registrados, en formato compatible con los sistemas de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., por ejemplo, archivos GIS y toda la información complementaria indicada anteriormente. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección del Expediente.

Dichos equipos, el aplicativo informático para la descarga y visualización de la información, su mantenimiento y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

5.11. Recogida de restos y determinación de posible causa de la muerte

La Empresa adjudicataria recogerá del área de servicio los cadáveres y restos animales que detecte durante su servicio o por los avisos que reciba de personal del aeropuerto.

Previamente a la recogida, se fotografiarán los restos en el emplazamiento en que hayan sido hallados

y se completará esta información con fotografías de detalle que pueden ser tomadas posteriormente y que muestren el animal en distintas posiciones y con una referencia del tamaño y peso del animal. Ese reporte gráfico acompañará al resto de datos que el SCF debe registrar sobre la recogida: hora, lugar donde se encontraba del resto, quien ha solicitado la recogida, etc.

En los casos en que la entrega del resto la realice personal del aeropuerto al SCF, este último solicitará al que le entrega el resto la información de lugar de recogida y hora a la que se ha realizado, y lo documentará de igual forma.

El Adjudicatario deberá contar con el material necesario para la recogida de restos animales: bolsas, etiquetas, guantes, etc., respetando en todo momento las medidas aplicables de prevención de riesgos laborales.

Una vez recogidos los restos, el adjudicatario procederá a su identificación, establecimiento de la posible causa de la muerte⁽²⁾ y su gestión conforme al procedimiento establecido en el aeropuerto. La identificación será realizada visualmente por el proveedor de este servicio.

En los casos de colisiones declaradas, tras ser avisado por el aeropuerto, el técnico de control de fauna realizará una investigación. Recabará la información sobre el incidente y los restos encontrados, efectuando inspecciones y fotografías tanto de la aeronave implicada, cuando sea posible, como de los restos recogidos conforme al protocolo específico del aeropuerto; en los casos en que corresponda, procederá a la recolección de una muestra de tejido, plumas y/o sangre para análisis de ADN de los restos encontrados. Las muestras para análisis de ADN serán recogidas, identificadas, documentadas y custodiadas conforme a las instrucciones de dicho protocolo y mediante el uso de los kits de recogida de muestras que facilitará el aeropuerto. Finalmente, se entregarán a la Dirección del Expediente para su gestión conforme a normativa. Con esta información se realizará un informe detallado del suceso que se remitirá antes de las primeras 48 horas tras el evento a la Dirección del Expediente. Este informe recogerá la información indicada en el apartado 5.13. Estos datos también se reflejarán, tanto de forma breve en el parte diario, como de forma más específica en el informe mensual.

Todos los restos animales, procedentes tanto de colisiones con aeronaves como muertos por otras causas, que sean entregados al servicio de control de fauna deberán ser almacenados por este en un arcón congelador para su conservación durante al menos dos meses (el tiempo puede ser menor en caso de fauna no involucrada en colisiones con aeronaves). Una vez pasado este plazo, deberán gestionarlos según la normativa vigente

5.12. Núcleo zoológico y Gestión de la halconera

La empresa adjudicataria utilizará las instalaciones del aeropuerto destinadas para su uso como núcleo zoológico, y según la normativa de cada comunidad autónoma, el prestador de este Servicio solicitará la autorización y registro del núcleo ante el Registro de Núcleos Zoológicos en caso de tratarse de nuevas instalaciones, o procederá a realizar el cambio de titularidad del núcleo, del anterior adjudicatario a su nombre.

La solicitud de inscripción de las halconeras en el registro de núcleos zoológicos a nombre del

(2) El establecimiento de la posible causa de la muerte persigue determinar si los restos proceden de una colisión con aeronave (haya sido esta notificada o no), a un rebufo, o a otras causas como abandono por otros animales predadores, enfermedad etc.

Adjudicatario deberá presentarse en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que la Dirección del Expediente ponga la misma a disposición del Adjudicatario, entregándose el resguardo o justificante de la solicitud de inscripción.

Las condiciones de uso de la halconera del aeropuerto por parte del adjudicatario se ajustarán a las especificaciones particulares de las instalaciones referidas a su alta como núcleo zoológico, como son, por ejemplo:

- No mantener en la halconera un número de animales que excedan la capacidad de las instalaciones.
- No mantener otras especies animales para las que no estén destinadas las instalaciones.
- Cumplimiento de las medidas de profilaxis e higiene en cuanto a periodicidad en la desinfección, limpieza rutinaria y aplicación de plaguicidas.
- Tener actualizado el libro de registro de animales del núcleo zoológico incluyendo todas las entradas y salidas de animales.
- El adjudicatario no podrá utilizar los animales adscritos a este servicio ni las instalaciones del aeropuerto para reproducción y cría.
- El objeto de este núcleo zoológico es el alojamiento de las aves destinadas a este servicio, en caso de que el adjudicatario quisiera alojar más aves de las mínimas requeridas en pliego para este servicio, deberá recabar la autorización previa de la dirección del expediente.

La halconera será cedida por el aeropuerto, y por tanto no incurre en gastos de alquiler, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de los gastos de suministros (agua y luz), de su limpieza, higienización y del mantenimiento conforme a la normativa aplicable en cada caso (actuaciones higiénico-sanitarias relacionadas con el bienestar animal destinadas a prevenir enfermedades y dar calidad de vida al conjunto de animales alojados en la halconera, actuaciones higiénico-sanitarias del resto de las zonas de uso por trabajadores como oficinas, cuartos de baño, cocina etc., actuaciones de desinsectación o desratizaciones, etc.).

Todos los elementos necesarios para la manipulación y mantenimiento de los animales, así como para su transporte, serán provistos por el adjudicatario del servicio (bancos, perchas, alcándaras, lonjas, arcones congeladores, correa, bozal y chaleco para perro, jaulas, etc.)

5.13. Documentación de la actividad de la fauna e informes específicos.

La Empresa Adjudicataria de este servicio documentará la actividad observada de la fauna que se requiere controlar: movimientos, incidentes, etc., así como las actuaciones que se llevan a cabo diariamente para controlar dicha fauna y la efectividad de las mismas. Dicha documentación pormenorizada es un requisito que establece la Normativa Aeronáutica aplicable al aeropuerto objeto de este Expediente, y se utiliza; tanto en el ámbito del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional del Aeropuerto, como en su Programa de Gestión de Riesgos de Fauna. Por todo ello, el detalle, la puntualidad en su entrega y la calidad de estos documentos debe ajustarse a lo establecido por la Dirección del Expediente. En cualquier caso, esta documentación estará a disposición de la Dirección del Expediente cuando así lo requieran las necesidades del servicio, de forma que se pueda dar cumplimiento a los requerimientos que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea efectúa en sus inspecciones periódicas.

La Empresa adjudicataria documentará las actuaciones y presentará los partes e informes que se detallan a continuación con los contenidos mínimos indicados (todos los informes y reportes de

resultados deberán ir acompañados de planos de localización, entregándose también, la información referente a las localizaciones georreferenciadas en formato digital kml/kmz). La Dirección del Expediente validará el formato y contenidos de los documentos, que pueden ser sometidos a ajustes para cumplir los requisitos exigibles al Aeropuerto:

5.13.1. Parte diario de actividad de la fauna

Archivo Excel con la información estandarizada y normalizada de la actividad del día, incidentes, medidas aplicadas, etc. con los siguientes contenidos y ajustado al formato estandarizado en el aeropuerto:

- Datos generales del Servicio: Fecha, hora, turno, técnico en servicio (iniciales del nombre y los dos apellidos), animales en servicio (especie, sexo, nombre), condiciones meteorológicas (lluvia, niebla...)
- Datos de cada una de las actuaciones para el control de fauna:

Registro de observaciones y avistamientos de presencia de fauna de interés para las operaciones, incluyendo especie/s observada, nº de ejemplares, localización, hora, comportamiento (alimentándose, en vuelo, etc.), dirección de vuelo y altura, etc.

En periodos en que no se observe presencia de fauna, con una frecuencia máxima de 60 minutos, se deberá cumplimentar una observación en ese parte diario, indicando la ausencia de fauna (en función de las circunstancias del aeropuerto; podrá ajustarse el tiempo de toma de datos según las necesidades del servicio y previa aceptación por la Dirección del Expediente).

Registro de actividades de Control y expulsión de fauna

- Método empleado: pirotecnia, láser, vuelo de cetrería de expulsión, vuelo de cetrería de marcaje, trapeo, perros, etc.
- Nombre del animal empleado (en caso de haber utilizado cetrería, perros, etc.):
- Características del vuelo realizado (en caso de haber usado cetrería): Duración del vuelo, altura del vuelo (en la modalidad de altanería es la altura máxima (m) del vuelo realizado por el ave en la actuación). Los datos se tomarán de la lectura del dispositivo de localización GPS del ave, debiendo quedar registradas también las gráficas de vuelo de dichos sistemas GPS.
- Número de activaciones de las actuaciones con determinados medios mecánicos como pirotecnia, foguero o trampas. Corresponde al número de veces que se accionan los dispositivos hasta conseguir los resultados deseados de ahuyentado.
- Individuos expulsados (en el caso de realizar actuaciones de expulsión): número de individuos expulsados respecto al total detectado.
- Individuos capturados (en el caso de realizar capturas): número de individuos capturados respecto al total detectado.
- Valoración de la eficacia de la actuación realizada (los ejemplares a ahuyentar no se dispersan o, aunque se dispersan regresan rápidamente o, es necesario recurrir a otras actuaciones para lograr ahuyentar a los especímenes, etc.)
- Comentarios: indicar cualquier detalle que aporte información adicional que caracterice

- la actuación.
- Localización focos de atracción (si los hubiera)
- Datos otras actuaciones:
 - Informe de revisión de vallado. Incluyendo fecha y hora, técnico de servicio, defectos detectados (roturas, invasión de vegetación, oquedades bajo el vallado, etc.) fotografías de los mismos y su geolocalización, huellas o restos que denoten la entrada de fauna por dichos puntos, información del reporte dado conforme al procedimiento del aeropuerto (operaciones, mantenimiento, seguridad, etc.)
 - Recogida de restos: Incluyendo hora, técnico del servicio, geolocalización de los restos, reporte fotográfico, identificación de la especie, posible causa de la muerte (colisión, rebufo, depredación, etc.) codificación para almacenamiento, etc..
 - Informe de descastes y capturas con armas de fuego. Incluyendo fecha y hora de inicio y fin de la actividad, geolocalización de lugar donde ha tenido lugar la actividad, personal interviniente, especies objetivo, método empleado (recursos materiales o animales empleados), individuos abatidos o capturados y su destino final.

El Adjudicatario entregará el parte diario en un plazo máximo de 24 horas.

- **Informe en caso de incidencia aeronáutica** de fauna con aeronave (colisión con fauna, avistamiento de fauna terrestre en campo de vuelos, etc.). Antes de pasadas las primeras 24h desde el incidente, la Empresa Adjudicataria del servicio aportará la información inicial exigible por normativa para el reporte de estos sucesos de acuerdo a los procedimientos establecidos, que entregará a la dirección del Expediente en un **Informe Inicial del Incidente**, que contenga los siguientes datos: Fecha y hora del incidente, meteorología (lluvia, viento, etc.), luz (crepúsculo, amanecer, día, noche), técnico de servicio, aviso origen de la comunicación (control, operaciones, etc.), localización del incidente y fase del vuelo (aproximación, tramo de la pista, rodaje, etc.), localización de los restos y tipo de restos (sangre, plumas, etc.), identificación de especie (si no ha sido posible acciones realizadas para averiguarlo, como toma de muestra de ADN, conservación de los restos), Nº de individuos colisionados, aeronave involucrada (compañía, Nº vuelo), zona de la aeronave con la que ha colisionado (ingesta por motor, fuselaje manchado con sangre, ala derecha, cabina, tren de aterrizaje, etc.) descripción del suceso,, fotografías de los restos encontrados y la aeronave implicada, etc.

El Adjudicatario del Servicio completará antes de 48 h este informe con la información adicional recopilada con posterioridad al informe inicial: especie identificada, posibles causas de la presencia de los animales colisionados, otros detalles de la jornada que pueden haber contribuido al incidente, actuaciones llevadas a cabo (análisis de ADN, identificación de un nuevo foco o punto de entrada de los animales involucrados al campo de vuelo, captura de otros individuos relacionados con el incidente, etc.).

5.13.2. Informe mensual de la actividad de la fauna

La Empresa Adjudicataria presentará en este informe un resumen de la actividad de la fauna y las actuaciones llevadas a cabo para su control durante el mes, incluyendo un análisis de la evolución de la fauna, sus posibles causas y las conclusiones sobre el estado de control del peligro de fauna, con las propuestas de adaptación y mejora para el siguiente mes. Este informe se entregará a la

Dirección del Expediente antes de que transcurran los diez primeros días naturales del mes siguiente.

El informe contendrá como mínimo, lo indicado a continuación:

- Resumen que contenga el tipo de actuaciones realizadas y su número.
- Resumen de datos de observaciones (Nº de observaciones por especies, ventanas horarias en que se han producidos, ubicación de los animales, etc.) y un análisis de su evolución (aumento o disminución en comparación con otros meses, etc.).
- Resumen de datos de avistamientos (Nº de avistamientos por especies, ventanas horarias en que se han producidos, zonas de operación invadidas, etc.) y un análisis de su evolución (aumento o disminución en comparación con otros meses, etc.).
- Resumen de restos animales recogidos y presentación en plano con identificación de áreas de mayor incidencia.
- Elaboración de un plano con flujos, movimientos, desplazamientos de la fauna y zonas de concentración de aves, durante el mes objeto del informe; análisis y valoración de esa información (identificación de las zonas de atracción de fauna que han intervenido, especies migrantes, aparición de focos temporales, etc.).
- Resumen de avisos atendidos en el aeropuerto durante el mes (número, motivo y origen: TOAM, TWR, SEI).
- Resumen de las actuaciones efectuadas y análisis y valoración de la efectividad de los resultados del mes.
- Listado de otras actuaciones (inspecciones recibidas, visitas, etc.).
- Copia de los permisos y autorizaciones necesarios vigentes.
- Conclusiones finales y propuestas de adaptación y mejora para el siguiente mes. Presentación del plan de prestación del servicio del mes siguiente.

5.13.3. Informe anual de la actividad de la fauna.

El informe anual deberá contener los datos del contrato y expte., fecha, etc. y los medios humanos, animales y materiales utilizados, así como un resumen anual del servicio.

Describirá la actividad de la fauna observada durante el año, dinámica de las poblaciones animales relacionándola con la estacionalidad y la evolución del tamaño de la población, resumen de la fauna encontrada en el aeropuerto, estado de los distintos hábitats del mismo, descripción y evolución en su caso de flujos de aves y cuantas observaciones se consideren oportunas.

Se incorporará también en este informe un resumen de las actuaciones novedosas que en su caso se hayan producido, valoración de las aves detectadas relevantes en relación a su incidencia con el tráfico aéreo y una relación de las capturas del año.

La empresa adjudicataria elaborará unas conclusiones del año, valorando los cambios respecto al año anterior y, en su caso, proponiendo acciones para mejorar el control de la fauna en el aeropuerto y el fomento de la seguridad operacional de cara al ejercicio siguiente. Se presentará una proyección de la actividad prevista para el próximo año.

Este informe deberá entregarse a la Dirección del Expediente en el plazo máximo de un mes tras la finalización del año de servicio.

5.13.4. Otros registros:

Con objeto de facilitar el seguimiento de actuaciones específicas, la Empresa Adjudicataria cumplimentará registros de:

- Fichas de capturas.
- Certificados de entrega de las capturas realizadas.
- Retiradas de cadáveres
- Control de trampas instaladas (diario y mensual)
- Seguimiento de focos
- Ficha de núcleo zoológico

Los formatos de dichos registros serán acordados con la Dirección del Expediente, pudiendo esta, por necesidad del servicio, requerir otros registros de datos dentro del alcance de este Expediente.

La Empresa Adjudicataria entregará dichos registros al Director del Expediente tanto en pdf como en versión editable (Word o Excel) y si la Dirección del Expediente así lo requiere, se entregarán también en formato papel (fichas de registro).

5.14. Asesoría en temas de fauna.

La Empresa Adjudicataria asesorará al aeropuerto sobre cualquier tema relacionado con la fauna y el entorno, en el marco de sus funciones: Observará, analizará las causas y la evolución del comportamiento de la fauna presente en el aeropuerto y su entorno elaborando informes de valoración y proponiendo las acciones que considere apropiadas para mejorar su control.

Además, la Empresa Adjudicataria asegurará su participación en las Reuniones, Comités, Auditorías, etc. con los recursos adecuados para dichos foros (con conocimiento de los temas que se tratarán, conocimiento de las particularidades del servicio, etc.). El responsable designado para esta función por la empresa adjudicataria acudirá como asesor a las reuniones que le requiera la Dirección del expediente, como pueden ser las dedicadas a la realización de los Estudios de fauna, de Estudios de Riesgos, reuniones con terceros relacionadas con la fauna en el aeropuerto o su entorno, etc.

Adicionalmente el adjudicatario atenderá las visitas que a este servicio y sus instalaciones sean organizadas por el aeropuerto y a las inspecciones, tanto de carácter interno como externo que le resulten de aplicación.

6. MEDIOS HUMANOS

Debido a la naturaleza del servicio a prestar, Aena SCAIRM S.M.E., S.A. estima necesario que, para que el servicio se preste con el nivel de calidad exigido en el Pliego, la empresa adjudicataria debería asignar al servicio los medios humanos suficientes para que siempre haya como mínimo un recurso en el lugar de prestación del servicio en el horario especificado en el apartado 4 de este PPT.

Las personas asignadas contarán con los perfiles profesionales mínimos que se indican a continuación:

- A) Al menos un (1) Coordinador del Servicio que tendrá el perfil profesional mínimo siguiente:
 - Tres (3) años o más de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de

cetrería y

- Dos (2) años o más de experiencia en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, mecánicos y con animales adiestrados y manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS) en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato y servicios de control de fauna basados conjuntamente en medios mecánicos y el empleo de aves de cetrería en aeropuertos, puertos, vertederos o núcleos urbanos y
 - Conocimiento de programas informáticos Excel y Word.
- B) El resto de las personas asignadas al servicio en el aeropuerto tendrán el perfil profesional mínimo siguiente:
- Como mínimo, un (1) año de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de cetrería y,
 - Como mínimo, un (1) año de experiencia en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, mecánicos y con animales adiestrados y manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS) en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato y servicios de control de fauna basados conjuntamente en medios mecánicos y el empleo de aves de cetrería en aeropuertos, puertos, vertederos o núcleos urbanos y,
 - Conocimiento de programas informáticos Excel y Word.

Todo el personal que atienda el servicio deberá contar con las autorizaciones necesarias para realizar un adecuado control de fauna en los aeropuertos (autorización de trampeo, permiso de armas, permiso de caza, etc.), expedidas por la autoridad competente que corresponda, así la Empresa Adjudicataria garantizará que el servicio se presta en los aeropuertos de modo que, el personal de servicio en cada momento dispone de los permisos personales necesarios para llevar a cabo cualquier actuación para la que los aeropuertos haya sido autorizado (por ejemplo uso de armas de fuego, capturas con las diferentes técnicas, etc.).

La empresa adjudicataria designará un Coordinador del Servicio para este aeropuerto con tres o más años de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de cetrería, dos años o más en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, mecánicos y con animales adiestrados, y manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS) en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato y conocimientos de Excel y Word.

7. MEDIOS MATERIALES Y ANIMALES

a) Vehículos

El adjudicatario deberá prestar este servicio en el aeropuerto con vehículos automóviles con al menos las siguientes características específicas mínimas:

- ✓ Vehículo automóvil adecuado para circulación por terreno no pavimentado e irregular.
- ✓ Llevará un equipo de sonido con altavoz externo (sustituible por un equipo portátil manual) con al menos 50W de potencia, 100m de alcance al menos a 75dB y frecuencia regulable

hasta 20 kHz digital con grabaciones de gritos de alarma y depredadores, específicos y efectivos contra la fauna local con afección a las operaciones del aeropuerto y, como mínimo específica para estorninos, palomas y grandes gaviotas. Los gritos de alarma de este sistema tendrán que poder actualizarse y modificarse en función de las especies presentes en cada momento y las necesidades observadas (la Empresa Adjudicataria deberá realizar esas actualizaciones según sea necesario y debiendo adquirir las grabaciones correspondientes sin que esto suponga un sobre coste al Expediente).

- ✓ El vehículo llevará en lugar visible el logotipo de la empresa adjudicataria y las luces aeronáuticas de circulación preferente para su uso conforme establece la NSP, la EXA 69 y la EXA 30.

b) Medios materiales para el Control de Fauna con animales adiestrados

- ✓ Equipo necesario para la manipulación y mantenimiento de las aves de cetrería (bancos, perchas, alcándaras, lonjas, arcones congeladores, etc...) y para su transporte.
- ✓ Si es el caso, equipo necesario para el manejo de perros (correa, bozal, chaleco) y su transporte.
- ✓ Si es el caso, equipo necesario para el manejo de hurones y su transporte.
- ✓ Dispositivos GPS para la geolocalización de las aves de presa mientras están en vuelo. Estos dispositivos no producirán afección a los sistemas de comunicación y radio ayudas del aeropuerto.

c) Medios mecánicos para el Control de fauna.

- ✓ Dispositivos de pirotecnia específica para ahuyentar aves: pistolas lanza bengalas o de cartuchos de medio/largo alcance con su munición correspondiente y dentro de la categoría F3.
- ✓ Jaulas trampa para las especies objetivo del aeropuerto.
- ✓ Lazos con tope, salabres y redes para captura de mamíferos, así como agrupaciones de aves.
- ✓ Linterna láser ahuyenta aves, de haz de luz de color verde certificado UE Clase 2M y un alcance mínimo en oscuridad de 1000 m y con una potencia mínima de 250 mW (NOTA: Los punteros láser NO dan las prestaciones requeridas para este servicio por lo que NO son medios aceptados)
- ✓ Cañones de gas butano, portátiles, con temporizador regulable, u otros dispositivos sonoros que se puedan instalar temporalmente en diferente ubicación.
- ✓ Escopeta de caza con munición real y de fogueo (si lo solicita el Director del Expediente).
- ✓ Armero para guarda y custodia de armas conforme a normativa vigente (si lo solicita el Director del Expediente).

d) Otros medios

- ✓ Emisora de radiofrecuencia portátil para utilización por los técnicos durante el servicio en el área de maniobras y el área de movimiento, conforme establece la Normativa de Seguridad en Plataforma y los procedimientos del aeropuerto.
- ✓ Equipos informáticos. Al menos un equipo informático asociado al servicio con las aplicaciones necesarias para el tratamiento de datos y la elaboración de la documentación técnica asociada a la prestación del servicio, con conexión a internet, impresora y escáner.
- ✓ Disponibilidad de incorporar en cualquier momento el uso de dispositivo electrónico tipo Tablet para su utilización en campo, con pantalla anti reflejante y de alto brillo para utilización en exteriores, para instalación de la herramienta de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

para registro y documentación de incidentes con fauna y actividades de gestión del peligro de fauna llevadas a cabo por el adjudicatario. La Empresa Adjudicataria estará obligada a emplearla para la documentación integrada en los aplicativos de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. que alimentan el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional del Gestor Aeroportuario.

- ✓ La Empresa Adjudicataria pondrá a disposición de sus trabajadores y del coordinador de la empresa un teléfono y cuenta de correo electrónico hábiles para comunicarse con la Dirección del Expediente y poder ser localizados 24 horas al día durante todos los días del año.
- ✓ Dispositivo móvil para cada técnico de servicio para su localización durante el servicio, con correo electrónico y cámara de fotos de, al menos 12Mpx. Debe tener tarifa de datos, GPS y conexión de datos mínimo 4G.
- ✓ Instrumentos de georreferenciación. Un instrumento de georreferenciación para cada técnico con posibilidad de manejo de orto imágenes y precisión equivalente a la proporcionada por un chipset SIRF III.
- ✓ Prismáticos y guía de aves. Los equipos ópticos tendrán como mínimo un aumento de x8.
- ✓ Vestuario y equipos de protección para la manipulación de especies que ofrezcan algún tipo de peligrosidad, así como para la manipulación y transporte de cadáveres y otros restos que se pudieran localizar durante la prestación del servicio.
- ✓ Prendas de alta visibilidad conformes con la normativa de seguridad en plataforma.
- ✓ Material para recogida de restos: guantes, bolsas, mascarillas y material para etiquetado.

La Dirección del Expediente podrá requerir a la Empresa Adjudicataria, la disposición de otros medios para la gestión del peligro de Fauna en función de las necesidades del servicio, de los resultados del ERICF (Estudio de riesgos de Colisión con Fauna del Aeropuerto) y del Programa de Gestión de Riesgos de Fauna del mismo Aeropuerto; por su parte, la Empresa Adjudicataria informará, previamente al empleo de dichos medios, a la Dirección del Expediente o persona en quien delegue para su autorización.

Los medios indicados en dicha cláusula, su mantenimiento y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

e) Medios animales

Para el control de la fauna con el uso de animales adiestrados se exigen los siguientes medios:

- I)** La presencia de 9 aves de presa en perfecto estado de servicio de manera que se aseguren 6 vuelos de marcaje por altanería de una duración mínima de 20 minutos por vuelo con un rango de alturas de vuelo de las aves de 80-150 m. Para los vuelos de marcaje por altanería se utilizarán halcones híbridos machos y/o hembras y halcones peregrinos (preferentemente hembras). Los horarios de los vuelos de marcaje se ajustarán a los patrones de actividad de las especies diana en el aeropuerto teniendo en cuenta sus flujos, movimientos y posibles concentraciones en el aeropuerto.
- II)** 2 aves de bajo vuelo (azores y/o harris) para vuelos de mano por mano de captura y expulsión. Estas aves estarán específicamente entrenadas para la captura de lagomorfos, así como para la expulsión de aves presentes en el aeropuerto.
- III)** Un perro adiestrado.
- IV)** Un hurón adiestrado para trabajo en madrigueras.

El control de la fauna mediante la utilización de animales adiestrados se llevará a cabo teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en este PPT.

8. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

La Empresa Licitadora deberá contar, como mínimo, con los medios humanos, materiales y el equipo animal especificados en este PPT y el PCP. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que, por motivo de desplazamientos, formación, seguro de responsabilidad civil, etc., pueda generar esta circunstancia, y que por tanto se encuentran incluidos en los precios ofertados.

Durante el desarrollo de toda la prestación la Empresa Adjudicataria y todo el personal a su servicio cumplirán con toda la normativa aeroportuaria de aplicación y las condiciones de prestación del servicio descritas en este Pliego:

8.1. Planes específicos de la Empresa adjudicataria para la prestación del servicio en el aeropuerto.

El servicio de control de fauna se considera un servicio esencial para la seguridad operacional del aeropuerto, estando por tanto su desempeño sujeto a la normativa aeronáutica de EASA y AESA. Es por ello que, previamente al inicio de la prestación de este servicio por el Adjudicatario de este Expediente, es necesario llevar a cabo una serie de tramitaciones, habilitaciones y autorizaciones con la propia Autoridad Aeronáutica encaminadas a garantizar el mantenimiento de la seguridad operacional del aeropuerto en el nuevo escenario, para lo cual, el Adjudicatario del Servicio deberá aportar la documentación indicada a continuación:

- Plan de Implantación del Servicio.
- Plan de utilización de animales adiestrados.
- Programa de capturas de animales mediante trampeo
- Programa de uso de armas de fuego por el SCF
- Programa/Plan de formación y Comprobación de la Competencia en el Servicio y para actividades en Zona ZASO descritos en el apartado 9 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.1.1. Plan de Implantación del Servicio

La Empresa Adjudicataria estará obligada a tener disponibles en el aeropuerto los medios ofertados con una antelación de 7 días naturales y el equipo humano deberá estar suficientemente entrenado en las tareas del servicio antes del primer día de la prestación. Todas las actuaciones llevadas a cabo con el fin de tener preparado el servicio para el primer día de la prestación serán por cuenta del Adjudicatario.

El licitante deberá incluir en su oferta el Plan de Implantación del Servicio, que incluirá además de las actividades, medios y los plazos de implantación de cada uno de los servicios descritos en el presente pliego, una planificación detallada de las rutinas a realizar cada día a lo largo del horario del servicio, las rutinas que sean de ejecución periódica y las de aplicación puntual (se debe incluir en la planificación diaria la realización de reuniones de coordinación entre el personal de relevo de los turnos).

8.1.2. Plan de utilización de animales adiestrados

La Empresa adjudicataria, en los quince días naturales desde la firma del contrato, entregará a la Dirección del Expediente para aceptación el **Plan de utilización de animales adiestrados**, que sistematice detalladamente y de forma justificada la previsión de su empleo ajustado a las posibles situaciones que pueden darse respecto a la fauna dentro del área de maniobras, incluyendo el marcaje de la zona como práctica diaria.

El plan será revisado trimestralmente para adecuarlo a la fenología de las especies

El Plan propuesto por la Empresa Adjudicataria deberá desarrollar, al menos, los siguientes puntos.

Vuelos de marcaje por altanería

- Nombre, especie y sexo de los animales empleados para esta modalidad.
- Estima de horarios de cada vuelo según estación del año y patrones horarios y fenología de las especies diana.
- Número de vuelos diarios según estación del año y fenología de las especies diana. Han de tenerse en cuenta las condiciones meteorológicas (sobre todo altas temperaturas).
- Duración media de los vuelos.
- Zonas cubiertas dentro del área de maniobras.
- Puntos habituales de suelta de los halcones
- Previsión de rotación de aves por muda, enfermedad u otras circunstancias.
- Umbral de condiciones meteorológicas adversas en el que no puedan realizarse vuelos:
Velocidad del viento, lluvia, temperatura, niebla

Vuelos de expulsión (altanería o bajo vuelo).

- Nombre, especie y sexo de los animales empleados para esta modalidad.
- Situaciones en las que se emplearán distintas modalidades de vuelo: condiciones meteorológicas, especies diana, zonas del área de maniobras (plataforma, cabeceras, franja de pista, perimetral)
- Previsión de rotación de aves por muda, enfermedad u otras circunstancias.
- Umbral de condiciones meteorológicas adversas en el que no puedan realizarse vuelos:
Velocidad del viento, lluvia, temperatura, niebla.

Empleo de perros

- Nombre, raza y sexo de los perros empleados.
- Esfuerzo para emplear (duración y frecuencia de las batidas con perro) según estación del año, condiciones meteorológicas y patrones horarios y fenología de las especies diana.
- Zonas cubiertas dentro del área de maniobras.
- Descripción de situaciones donde el perro se utilizará de apoyo a las aves de cetrería.
- Posibilidad de empleo del perro ante otras situaciones (p.e. expulsión ante la detección “de visu” de aves posadas. Situaciones en las que se ejecutará esta actuación y especies diana.
- Umbral de condiciones en las que no puedan utilizarse (luz, operaciones, meteorología, etc.)

Empleo de hurones

- Nombre, edad y sexo de los hurones empleados.
- Esfuerzo para emplear (frecuencia de las actuaciones en madrigueras) según estación del año y fenología de las especies diana.
- Zonas cubiertas y prioritarias dentro del área de maniobras.
- Descripción de situaciones donde las actuaciones con hurón se utilizará de apoyo a las actuaciones de captura con aves de cetrería y/o trampa.

- Posibilidad de empleo del hurón ante otras situaciones (p.e. capturas en madrigueras del exterior del recinto..). Situaciones en las que se ejecutará esta actuación.

8.1.3. Programa de capturas mediante trampeo

Durante antes de fin del primer mes desde el inicio del servicio, la Empresa adjudicataria deberá proponer a la Dirección del Expediente, para aceptación, las medidas de captura que considere adecuadas dada la problemática particular del aeropuerto elaborando el **Programa de Capturas mediante Trampeo** para llevarla a cabo, con el siguiente contenido:

- Situaciones en las que se realizarán capturas en función de las dinámicas poblacionales de determinadas especies diana o por la aparición puntual de algunas especies (p.e. Cernícalo vulgar, palomas, lagomorfos, zorros o animales domésticos).
- Esfuerzo empleado según situación y especies diana (número de trampas)
- Sistemas de trampeo a emplear según las especies diana y cebos y atrayentes que utilizará.
- Frecuencia y horarios de revisión de trampas que realizará según las condiciones meteorológicas.
- Frecuencia en el recambio de cebos.
- Umbral de condiciones meteorológicas adversas en las que no puedan realizarse trampeos de cada especie.
- Procedimiento y materiales para la captura de animales domésticos (p.ej. perros)
- Destino de los ejemplares: Descripción de cadena de custodia de ejemplares capturados hasta su entrega a la Autoridad Ambiental. Descripción de otros destinos (p.ej. Sacrificio, entrega de animales domésticos).

8.1.4. Programa de Empleo de Armas de Fuego por el SCF

En situaciones tales que no sea posible utilizar otro método, la Empresa Adjudicataria empleará armas de fuego para control de situaciones específicas, lo que procederá en su **Programa de Empleo de Armas de Fuego por el SCF**. Este Programa será propuesto a la Dirección del Expediente para aceptación en los 15 días naturales desde la firma del contrato, y detallará el siguiente contenido:

- Situaciones que se presenten en las que se considerará necesario en uso de armas de fuego.
- Estima de duración de cada una de las sesiones empleadas con arma de fuego.
- Modo de empleo: al salto, desde el vehículo etc.
- Armas empleadas y tipo de munición.
- Condiciones meteorológicas adversas en la que no pueda ejercerse la actuación (p.ej., niebla)
- Limitaciones de uso para compatibilización con las operaciones.

9. FORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) nº 139/2014 de la Comisión de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Empresa Adjudicataria aplicará para los medios humanos que desarrollen sus funciones en el aeropuerto/helipuerto⁽³⁾, el Programa de formación y comprobación de la competencia establecido por Aena SCAIRM S.M.E., S.A. conforme el citado Reglamento, de manera que se garantice que dichos

(3) Se entenderá como aeropuerto/helipuerto, donde se diga aeropuerto

medios humanos están informados de las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo y de la relación que guardan sus funciones y actividades con la operación del aeródromo considerada en su conjunto.

La Empresa Adjudicataria del expediente garantizará que los medios humanos que desarrollen sus funciones en el aeropuerto hayan completado con éxito la formación inicial necesaria antes de que se le permita:

- 1) desempeñar sus obligaciones sin acompañamiento;
- 2) acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo.

Asimismo, la adjudicataria del expediente garantizará la formación periódica y de refresco de dichos medios humanos, cuando proceda según se establece en el Reglamento Europeo 139/2014 de 12 de febrero de 2014.

Esta formación comprenderá dos bloques:

- I. Formación propia del personal de la empresa relativa a la ejecución del servicio contratado y
- II. Formación propia del aeropuerto relacionada con la seguridad operacional del mismo.

9.1. Formación propia de la empresa relativa a la realización del servicio

Para el desarrollo del servicio se deberá acreditar, como mínimo, conocimientos sobre los siguientes aspectos:

- I)** Conocimiento básico de la naturaleza y el alcance del problema que representa para la aviación la gestión de fauna y la identificación de los peligros locales.
- II)** Identificación de especies (hábitats que ocupan, su densidad de población, origen, momentos del día y época del año en los que generan más peligro, influencia del clima en la presencia y comportamiento de las especies y otras posibles causas de su presencia y consecuencias que puedan derivarse de ella)
- III)** Conocimiento de focos de atracción de fauna del entorno (patrones de movimiento diarios entre dormideros, áreas de alimentación, áreas de descanso, etc.)
- IV)** Conocimiento básico sobre las normas de carácter ambiental, tanto locales como nacionales, y las relativas a las especies en peligro de extinción y especies de interés especial y a las políticas del gestor aeroportuario en relación con ellas.
- V)** Procedimientos y técnicas para recoger, conservar e identificar restos tras un impacto.
- VI)** Conocimiento sobre la política de notificación de sucesos del aeropuerto. Procedimientos de recogida y almacenamiento de información sobre los incidentes ocurridos con fauna.
- VII)** Medidas de mitigación del riesgo de fauna (a corto y largo plazo) y en particular sobre

los medios disponibles para la dispersión de fauna (uso de cetrería, armas de fuego, elementos pirotécnicos, elementos de dispersión sonora y manejo de vehículos/maquinaria específica, de uso de plaguicidas, etc.).

En lo referente a las cuestiones particulares relativas a los hábitats y a la fauna del aeropuerto, la Dirección del Expediente facilitará a la Empresa Adjudicataria después de la firma del contrato, junto con la documentación necesaria para la elaboración del PVSO, la documentación del aeropuerto acerca de la gestión del riesgo de fauna en el entorno: Estudios de fauna y hábitats (EFH), Programa de Gestión de Riesgo de con Fauna (PGRF), Procedimientos Locales etc. con objeto de que, en base a ella, la Empresa Adjudicataria forme a sus medios humanos asignados al servicio en el aeropuerto, en la problemática de fauna específica en el mismo, las especies relevantes sobre las que deberá aplicar las medidas que están definidas en el PGRF del aeropuerto, los procedimientos particulares de gestión del peligro de fauna establecidos en el aeropuerto y relacionados con las dinámicas de operación del aeropuerto, otro personal operativo, etc.

Con el fin de asegurar que los medios humanos disponen de la formación adecuada y para cumplir los requisitos anteriores, la Dirección del Expediente recibirá del Adjudicatario, antes de que se inicie la prestación del servicio, el **Programa/Plan de Formación y Comprobación de la Competencia en el Servicio** a los medios humanos del adjudicatario asignados al servicio, así como los certificados de formación y de superación de esa formación de cada uno de ellos. La documentación a entregar es la siguiente

- A)** Certificado de formación de cada uno de los trabajadores de la asistencia.
- B)** **Programa/Plan de Formación y Comprobación de la Competencia en el Servicio.**
Este Programa/Plan de Formación en el Servicio debe contener:
 - Contenido de la formación inicial, periódica, de refresco y continua, que incluya al menos los contenidos I) a VII) indicados anteriormente.
 - Definición de actuaciones de formación identificando el personal al que va dirigido, el objetivo y alcance de la misma y el mecanismo de evaluación de dicha actuación.
 - En caso de que la duración del expediente sea mayor de 2 años, el Programa deberá definir la formación periódica con intervalos no superiores a 24 meses.
 - Definición de un sistema de registro de la formación llevada a cabo.
 - Evaluación de la efectividad del Programa de Formación.
 - Procedimiento a aplicar en caso de no superar la evaluación del aprendizaje de un curso.

Adicionalmente, el Adjudicatario entregará periódicamente a la Dirección del Expediente, las autorizaciones, licencias, certificados, etc. de los medios humanos asignados al servicio y que acrediten la capacidad para realizar las actividades y les facultan para la realización del servicio (licencias para utilización de aves de cetrería, licencias de armas de caza y otras artes de ahuyentamiento y/o captura reguladas por ley, permisos de conducción AM, etc.).

La Dirección del Expediente o de la persona que este designe, realizará el oportuno seguimiento de la competencia de los medios humanos adscritos a este servicio que deberán acreditar el nivel adecuado y la experiencia requerida para la prestación del mismo.

La Dirección del Expediente. podrá solicitar al Adjudicatario en cualquier momento durante el contrato,

que los medios asignados al servicio reciban la formación adicional que se necesite de acuerdo a la normativa de aplicación vigente o los requerimientos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). En este caso, la Dirección del Expediente avisará e informará adecuadamente a la Empresa Adjudicataria, tanto de la formación solicitada como del plazo para acreditar que se ha impartido dicha formación.

9.2. Formación propia relativa a la Seguridad Operacional del aeropuerto

El Adjudicatario del presente Expediente se compromete a cumplir con los requisitos de formación y comprobación de la competencia indicados en el punto 8 de la Cláusula de Seguridad Operacional del PCP.

El cronograma a seguir será el que se indica a continuación:

- 1 ° **A las dos semanas desde la firma del Contrato** se hará entrega del “*Programa de formación para actividades en zona ZASO y comprobación de la competencia*” para este expediente, para aceptación o comentarios de la dirección del expediente, y los registros de formación que ya estén disponibles de los medios humanos a él adscritos.
- 2 ° **Previo al inicio del servicio**, se entregará el Programa de Formación definitivo y deberá acreditar que el personal cumple con toda la formación adecuada según el programa, aportando un dossier con todos los registros de formación que aplican a las personas adscritas al servicio que tendrá lugar en el interior la zona ZASO del aeropuerto

Debido a la naturaleza del servicio a desarrollar en el marco del presente expediente, el itinerario formativo a incluir en el Programa de Formación para el personal adscrito a la prestación deberá contemplar contenidos de formación inicial para conductores ZASO y peatones ZASO en el aeropuerto (Zona Aeronáutica de Seguridad Operacional).

Los procedimientos particulares del Aeropuerto referenciados en el PVSO del Adjudicatario para ese aeropuerto, estarán incluidos en el Programa de Formación del adjudicatario para este Expediente (mencionado anteriormente en el punto 2º), por lo que el propio PVSO deberá contener referencia al “*Programa de Formación para trabajos en ZASO del Aeropuerto*” y comprobación de la competencia. Con carácter orientativo se indican a continuación algunos de los requisitos/contenidos formativos para los trabajadores que accedan al campo de vuelo de los aeropuertos:

- Formación Básica en Seguridad Aeroportuaria (AVSEC): Para personal que necesite acreditación.
- Curso Formación AVSAF_Conductores/ Curso Formación AVSAF para Peatones (lo que aplique a cada trabajador) impartido por una OFA certificada por AESA y con superación de examen a través de la web de AESA.
- Curso de Conducción en el Área de Maniobras/ Curso de Comunicaciones/ Curso de Comunicaciones/ Prácticas de utilización de frecuencias aeronáuticas: Para conductores que necesite PCP-AM y/o PCP-COM
- Familiarización local aeroportuaria: Esto incluye la formación teórica para la familiarización con los procedimientos locales (configuración del aeropuerto y procedimientos relevantes) y la formación práctica para la familiarización con el entorno aeroportuario que incluye formación práctica sobre FOD. Esta formación deberá incluir los procedimientos locales incluidos en el PVSO.

A través de la aceptación de la Cláusula de Seguridad Operacional, el adjudicatario se compromete a disponer de un Programa de Formación completamente implantado previamente al inicio de la prestación del servicio en el aeropuerto objeto del presente expediente que cumpla con los siguientes requisitos:

- Contendrá:
 - Formación inicial, previa a desarrollar sus obligaciones o acceder al área de movimiento u otras áreas operacionales sin acompañamiento.
 - Formación periódica, intervalos no superiores a 24 meses.
 - Formación de refresco, antes de ejercer sus deberes o acceder sin acompañamiento, cuando se haya ausentado de sus deberes por un período entre 3 y 12 meses. En caso de ausencias superiores a 12 meses consecutivos, se someterá a formación inicial.
 - Formación continua debida a cambios en su entorno operativo o actividades asignadas, según corresponda.
- Itinerarios formativos aplicables a su personal de acuerdo con sus funciones y actividades en la ZASO (**Se proporciona una guía en el Apéndice 1 de la Cláusula de Seguridad Operacional**)
- Asegurar que su personal recibe la formación ZASO de un formador (propio o externo) con un año de experiencia, al menos, llevando a cabo su actividad en el entorno aeroportuario y que acredite experiencia como formadores o haber realizado un curso de pedagogía para formadores (excepto en el caso de la formación AVSAF, cuyos requisitos son los establecidos por AESA a las OFA aprobadas).
- Sistema para gestionar la formación (tanto la formación inicial, periódica, de refresco y continua) que permita:
 - la planificación y control de la formación;
 - la detección de necesidades formativas;
 - el acceso a los registros de cada acción formativa
- Disponer de un programa de comprobación de la competencia para su personal a fin de garantizar:
 - el mantenimiento de su competencia conforme a la periodicidad establecida para cada caso.
 - que está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para sus funciones y actividades.
- Una vez completada la formación inicial de cada uno de los trabajadores en área ZASO, la empresa adjudicataria llevará a cabo una comprobación de la competencia inicial que garantice que dicho personal es competente para desempeñar sus obligaciones y acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo. Se incluirá detalle en el programa de formación de esa comprobación de la competencia inicial.

- Definir el Procedimiento a aplicar en caso de que el personal no alcance los estándares definidos, tanto en formación como en competencia y llevarlo a cabo. **(Se proporciona una guía en el APÉNDICE 2 de la Cláusula de Seguridad Operacional)**
- El adjudicatario deberá acreditar que se cumple la aplicación de los programas de formación y de comprobación de la competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, mientras dure la relación contractual y deberá conservar los registros acreditativos del cumplimiento de dichos programas, al menos durante 4 años después del fin de la relación contractual entre dicho trabajador y el adjudicatario, y facilitará dichos registros, previa solicitud, al Director de Expediente o persona en quien delegue.
- Método para evaluar la efectividad del programa de formación y del programa de comprobación de la competencia. **(Se proporciona una guía en el APÉNDICE 2 de la Cláusula de Seguridad Operacional)**

10. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actuaciones llevadas a cabo por el prestador del presente servicio tienen por objeto el control de peligros para las operaciones aéreas, es por ello que la falta de calidad en el servicio puede afectar a la seguridad a las operaciones en el aeropuerto.

Para garantizar que el servicio se presta conforme a las especificaciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Adjudicatario implantará los mecanismos de seguimiento, comprobación, documentación y análisis que lo garanticen y en particular un Plan de aseguramiento de la calidad de la prestación.

La Dirección del Expediente o de la persona que este designe, realizará el oportuno seguimiento de la calidad de la prestación. El grado de cumplimiento alcanzado en cuanto a la calidad del servicio, afectará a la certificación de la partida afectada mediante ponderación con los Índices de Calidad (IC) descritos en este apartado.

Los Incumplimientos detectados podrán afectar al importe de la certificación.

10.1. Plan de aseguramiento de la calidad del Servicio por la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria deberá disponer de los medios necesarios para gestionar y supervisar la calidad de sus servicios: durante su desarrollo, asegurando la aplicación correcta de los procedimientos establecidos para la Gestión del Riesgo de Fauna en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia, así como la validez de los registros e informes aportados en el ámbito de sus funciones.

Para ello el Adjudicatario deberá elaborar un **Plan de Aseguramiento de la Calidad del Servicio**, que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Identificación del **Responsable de calidad del contratista** para el presente servicio indicando sus funciones.
- Definición de **prácticas y/o procedimientos del Adjudicatario con los que vigilará la calidad de los servicios** suministrados con respecto al nivel de calidad comprometido.
- Definición de Modo de en el que se van a **documentar las incidencias/problemas detectados** para su posterior análisis y la resolución.

10.2. Revisión por parte del Aeropuerto del Nivel de Calidad del Servicio.

Con el objeto de verificar el nivel de calidad de la prestación del servicio, la Empresa Adjudicataria nombrará un representante que, junto con la Dirección del Expediente o persona en quien delegue, realizarán revisiones de los resultados obtenidos con el fin de que se apliquen las correcciones necesarias. La frecuencia de estas revisiones será establecida por la Dirección del Expediente. La Empresa Adjudicataria acordará con la Dirección del Expediente los procedimientos para estas revisiones de seguimiento.

En las Revisiones del nivel de calidad alcanzado, se podrán valorar los siguientes conceptos:

- **Operatividad:**
 - Grado de adaptación de la Organización y planificación del servicio al contexto del momento (estacionalidad, operaciones, presencia de especies migratorias, etc.).
 - Cumplimiento de actuaciones a requerimiento del aeropuerto
 - Cumplimiento de horario
 - Cumplimiento del tiempo de respuesta establecido
 - Frecuencia de utilización y metodología de uso de los medios materiales requeridos. En particular de: láser, pirotecnia, armas de fuego, trampas, etc.
 - Frecuencia de utilización y metodología de uso de los medios animales requeridos. Tipos de vuelos, duración de los mismos, etc. (Se podrá en cualquier momento realizar una evaluación de las aves de cetrería y compararlas con las gráficas diarias de los GPS con el fin de llevar un control sobre todas y cada una de las aves que sobrevuelan el área de maniobras.)
 - Y en general el cumplimiento de las obligaciones del pliego relativas a la prestación del servicio.
- **Formación y comprobación de la competencia**
 - **Cumplimiento del Programa/Plan de Formación en el Servicio.**
 - **Cumplimiento del Programa** de Formación y Comprobación de la Competencia en materia de Seguridad operacional.
 - **Cumplimiento del PVSO** de la Empresa para este Servicio
 - **Certificados de formación** del personal adscrito al servicio
 - **Disposición de licencias**, permisos, autorizaciones para uso de armas, realización de capturas, etc. del personal adscrito al servicio.
 - **Calidad de las identificaciones** de fauna y de restos animales.
- **Medios materiales:**
 - Dotación y estado de operatividad de **medios y dispositivos** requeridos en Pliego
 - Dotación y estado de **material fungible**
 - Cumplimiento del Plan de mantenimiento de los equipos, incluidos **vehículos**.
- **Instalaciones:**

(La supervisión de las instalaciones no aplica en caso de servicios no residentes)

 - Estado general de las instalaciones y limpieza.

- **Equipo animal:**
 - **Adecuación** del equipo de aves a los PPT y PCP y a la oferta presentada
 - **Número** de aves de presa operativas
 - **Especialidad y cualidades** de las aves de presa operativas
 - **Documentación** de las aves de presa
 - Documentación de hurones, perros y presas de escape.
- **Documentación** objeto de esta prestación.
 - **Formato** de los informes entregados adecuado a Pliego: archivos Word, Excel, etc.
 - Cumplimiento de la **periodicidad y los plazos** de entrega de los partes e informes técnicos.
 - Cumplimiento de la periodicidad y los plazos de entrega de los **archivos con los vuelos georreferenciados**.
 - **Claridad** de contenido de los informes técnicos y registros entregados.

El resultado de las revisiones realizadas por la Dirección del Expediente será vinculante para el adjudicatario, quien, en caso de valoraciones deficientes estará sujeto a posibles reducciones en la certificación de la mensualidad correspondiente, tal y como se enuncian en el apartado 10.3.

Adicionalmente, la calidad del servicio se valorará de forma continuada en base a los resultados obtenidos.

10.3. Indicadores de calidad del servicio y factores de corrección de certificación

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta los resultados de las revisiones de la calidad del servicio y el seguimiento continuado de los resultados obtenidos, la Dirección del Expediente valorará el desarrollo del servicio en la mensualidad correspondiente atendiendo a los siguientes aspectos:

A. CALIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTADO.

Referida al nivel técnico del servicio prestado y el nivel de riesgo de colisión con fauna percibido (Incidentes, tendencias y tipologías, factores contribuyentes, etc.).

B. CALIDAD DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Considerándose en esta valoración los medios operativos y funcionales (4) disponibles y los medios empleados regularmente en cada mensualidad, incluyendo tanto medios animales como medios mecánicos.

C. CALIDAD DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO

Durante el servicio y ante situaciones extraordinarias.

(4) Son medios Operativos y funcionales, los medios que están en perfecto estado de funcionamiento y que están disponibles y listos para su utilización en cualquier momento del servicio.

D. CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ESTE SERVICIO

La calidad, rigor y puntualidad en la entrega de los informes presentados (diarios, mensuales, anual, específicos, etc.), y de los reportes de vuelos georreferenciados.

El Director del expediente, o persona en quien delegue, realizará una valoración mensual de los **Indicadores de calidad del servicio en el aeropuerto (ICSA)**, englobados en los aspectos indicados, obteniéndose para cada mes un **Indicador general de la calidad del servicio en el aeropuerto (IGCSA)** obtenido como la media de los resultados de todos los indicadores de cumplimiento del servicio evaluado:

Los **indicadores ICSA** se valorarán en función de los siguientes criterios:

- ✓ Muy Buena (MB: 1,1 punto): el servicio se ejecuta por encima de las exigencias del pliego, con un nivel muy elevado de proactividad.
- ✓ Buena (B: 1 punto): los conceptos valorados responden a las especificaciones fijadas.
- ✓ Regular (R: 0,75 puntos): existen ligeras deficiencias en la calidad de la prestación con posibilidad de solucionarlas a corto plazo.
- ✓ Deficiente (D: 0,5 puntos): Deficiencias graves puntuales en la calidad de la prestación o ligeras detectadas previamente que no se han solucionado en el corto plazo.
- ✓ Mala (M: 0,25 puntos): deficiencias graves manifiestas, y continuadas en la calidad de la prestación o reiteradas en la ejecución del servicio o por negligencia del Adjudicatario al no haber aportado soluciones a corto plazo.
- ✓ Muy Mala (MM: 0 puntos): deficiencias graves pueden afectar a la seguridad del servicio, deficiencias manifiestamente injustificables y/o no ejecución de actuaciones

Los indicadores del cumplimiento del servicio se desglosan a continuación:

Indicadores de Calidad del servicio (ICSA)		ICSA
- Prestación del Servicio de Control de fauna en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia		
1.	CALIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTADO	
1.1	Diagnóstico y Control de la evolución del peligro de colisión con fauna en el mes	_____
1.2	Calidad de las identificaciones de fauna realizadas en avistamientos, observaciones e incidentes.	_____
1.3	Nº y calidad de las inspecciones para localización de fauna en el aeropuerto	_____
1.4	Nº y calidad de las inspecciones del perimetral del aeropuerto	_____
2.	CALIDAD DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
2.1	Adecuación del Nº de aves operativas a lo requerido en pliego y calidad y cantidad de sus vuelos durante el mes.	_____

2.2	Medios animales operativos (excepto aves que se valoran en 2.1) requeridos en pliego y calidad y cantidad de sus actuaciones durante el mes.	_____
2.3	Estado, utilización y eficacia de medios materiales requeridos en pliego	_____
2.4	Estado de limpieza y mantenimiento de las instalaciones	_____
3.	CALIDAD DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO	
3.1	Cumplimiento del Tiempo de Respuesta en el período de servicio presencial en el aeropuerto que haya sido establecido.	_____
3.2	Cumplimiento del Tiempo de Respuesta ante situaciones de urgencia fuera del período de servicio presencial en el aeropuerto que haya sido establecido.	_____
4.	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ESTE SERVICIO	
4.1	Calidad y puntualidad en la entrega de los informes diarios	_____
4.2	Calidad y puntualidad en la entrega del informe mensual	_____
4.3	Calidad y puntualidad en la entrega de otros informes específicos (informe anual, informes de incidentes, informes de situaciones de riesgo específicas)	_____

El **indicador general de la calidad del servicio en el aeropuerto (IGCSA)** será la media de los resultados de todos los indicadores de cumplimiento del servicio evaluado para ese mes:

$$\text{IGCSA} = \frac{\sum \text{IGCSA}}{\text{Nº total de indicadores del servicio}}$$

El **resultado de la evaluación mensual tendrá repercusión directa sobre la certificación mensual** actuando como factor de corrección. El indicador general de calidad del servicio tendrá valor entre 0 y 1 por lo que en caso de valores por encima de 1 se redondeará a 1.

10.4. Incumplimientos del servicio

En el caso de que se produzca el incumplimiento de algunas de las especificaciones recogidas a continuación, la Dirección del Expediente podrá aplicar penalidades sobre el importe a certificar, en función de la gravedad establecida del incumplimiento acaecido:

Incumplimientos Nivel A.

- A-I)** Falsedad u omisión en la documentación de las aves de presa.
- A-II)** Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el horario de la prestación del servicio establecido para el mismo.

- A-III)** Incumplimiento de la obligación del Pliego de asignar al servicio en todo momento los medios materiales, animales y humanos suficientes y adecuados para su correcta prestación, contando estos últimos con los perfiles profesionales ofertados o al menos con los mínimos acordados en el Pliego para garantizar la calidad del servicio.
- A-IV)** Constatación de incidentes aeronáuticos imputables a deficiencias en el servicio contratado, especialmente aquéllos que ocasionen accidentes en aeronaves.
- A-V)** Incumplimiento en la formación requerida.
- A-VI)** Falsedad de documentación, en cuanto al contenido de los informes requeridos durante el servicio.
- A-VII)** Cualquier hecho demostrable que sea denunciado a la Dirección del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- A-VIII)** Acumulación de dos incumplimientos Nivel B en un mes, o de tres incumplimientos Nivel B durante el período contratado.

Incumplimientos Nivel B.

- B-I)** Incumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos, así como de los niveles mínimos de calidad y aceptación del servicio realizado fijados. Cualquier deficiencia encontrada durante las inspecciones periódicas de servicio (especificadas en el apartado anterior) y que no sea considerada como Incumplimiento de Nivel A, ni Nivel C.
- B-II)** Incumplimiento de alguna de las funciones especificadas en el capítulo 5 “Descripción de los servicios”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- B-III)** Utilización de las instalaciones y medios proporcionados por el Aeropuerto con fines distintos de los que se han contratado, sin la debida autorización de la Dirección del Expediente.
- B-IV)** Falta de respuesta ante avisos por cualquiera de los medios de comunicación requeridos.
- B-V)** Pérdida de control de los perros o de las aves de presa que puedan suponer un riesgo evidente para la seguridad en el tráfico aéreo.
- B-VI)** Retrasos injustificados sobre los plazos indicados en la sustitución de cualquier componente del equipo ofertado que hubiera causado baja temporal o definitiva.
- B-VII)** Cualquier hecho demostrable que sea denunciado a la Dirección del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- B-VIII)** Acumulación de dos incumplimientos Nivel C en un mes, o de tres incumplimientos Nivel C durante el período contratado.

Incumplimientos Nivel C.

- C-I)** Falta de operatividad de los medios materiales ofertados.
- C-II)** La no presentación en el plazo requerido de informes de prestación del servicio o de cualquier tipo de documentación requerida por la Dirección del Expediente.

C-III) Falta de diligencia en la vigilancia y actuación para control de la fauna.

C-IV) Cualquier hecho demostrable que sea denunciado a la Dirección del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.

C-V) Acumulación de dos incumplimientos de nivel D en una semana, tres en un mes o por acumulación de más de cinco a lo largo del período contratado.

Incumplimientos Nivel D.

D-I) Cualquier hecho demostrable que sea denunciado a la Dirección del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.

En todo momento se tendrá en cuenta el carácter acumulativo de los Incumplimientos, que pueden dar origen a Incumplimientos de un rango superior al definido por reiteración de un mismo hecho o de hechos del mismo rango.

El resultado de las inspecciones realizadas por la dirección del expediente será vinculante para el adjudicatario, quien, en caso de reiteración de valoraciones deficientes estará sujeto a reducción en el importe de certificación.

Penalidades por Incumplimientos Nivel A.-

En el caso de producirse un Incumplimiento Nivel A durante el contrato, este hecho podrá suponer la comunicación al Órgano de Contratación para que se produzca la resolución del contrato.

En caso de que no se resuelva el contrato, supondrá, por parte del Director del Expediente, una reducción de la certificación mensual en un 50% respecto a la certificación prevista para dicho mes.

Incumplimientos Nivel B.-

Los incumplimientos del nivel de calidad del servicio B, supondrán una reducción en la certificación por una cuantía económica que podrá llegar hasta el 30% de la certificación nominal del mes, acompañada de amonestación al Adjudicatario.

Los Incumplimientos de Nivel B se comunicará a otros centros de Aena S.M.E., S.A. para su conocimiento y consideración en el caso de futuras ofertas o prórrogas de contratos vigentes.

Incumplimientos Nivel C.-

Los incumplimientos de Nivel C supondrán una reducción de la certificación que podrá llegar hasta el 20% de la certificación nominal del mes, acompañada de amonestación al Adjudicatario.

Incumplimientos Nivel D.-

Supondrá una amonestación al Adjudicatario.

La Dirección del Expediente decidirá sobre la aplicación de las reducciones en la certificación mencionadas dentro de los límites expresados para cada una de ellas.

Los Incumplimientos de niveles A, B y C se comunicarán a otros centros de Aena S.M.E., S.A. para su conocimiento y consideración en el caso de futuras ofertas o prórrogas de contratos vigentes.

11. RESPONSABILIDADES

La Empresa Adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a Aena SCAIRM S.M.E., S.A. y a terceros, que pudieran producirse como consecuencia de la actividad propia del expediente de “Servicio de Control de Fauna”.

No obstante, el Adjudicatario se beneficiará de la cobertura de la responsabilidad civil existente en la Póliza de Responsabilidad Civil de Operador de Aeropuertos suscrita por Aena S.M.E., S.A., que ampara las actividades propias del expediente titulado “Servicio de Control de Fauna”, dentro de los recintos aeroportuarios, incluyéndose la utilización de vehículos a motor.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En relación con la realización del servicio objeto del presente pliego, la Empresa Adjudicataria queda obligada al cumplimiento de cuantas obligaciones se encuentran en ellos previstos y, destacando en particular los siguientes:

- Realizar los servicios de acuerdo a este Pliego y las necesidades comunicadas por la Dirección del Expediente.
- Entregar a la Dirección del Expediente la documentación necesaria para el buen funcionamiento del servicio y en cumplimiento de la normativa aplicable, respondiendo de los daños, perjuicios o consecuencias derivadas de su incumplimiento, incluyendo las sanciones que la autoridad aeronáutica pudiera imponer al Gestor Aeroportuario a causa de una incorrecta o deficiente prestación de este servicio por parte del adjudicatario.

Aena SCAIRM S.M.E., S.A. se reserva el derecho a controlar el cumplimiento de todas las normas técnicas establecidas como condiciones a cumplir. Los gastos derivados por este motivo correrán a cuenta de la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria será responsable del traslado de los recursos humanos, las herramientas y los materiales a los distintos puntos en los que se presta el servicio.

Todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio que puedan ser planificadas por el Adjudicatario, deberán estar perfectamente documentadas por procedimientos y disponibles en todo momento para la Dirección del Expediente o persona en quien delegue a través de los medios y herramientas oportunas.

La interpretación de los diferentes aspectos contemplados en el documento, corresponde siempre a la Dirección del Expediente; en caso de dudas o contradicciones entre algunos de los puntos, prevalecerá su criterio; Las omisiones o descripciones erróneas de los detalles que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el expediente que, por uso y costumbre deba ser realizado, no sólo no eximen a la Empresa Adjudicataria de la obligación de ejecutarlo, sino que, por el contrario, estará obligada a realizarlo como si hubiera estado completa y correctamente especificado.

Además, el Adjudicatario queda obligado a:

- 1.- El pago de arbitrios, cargas sociales, permisos, impuestos y todo tipo de gravámenes a que hubiera lugar por el desarrollo de la actividad contratada.
- 2.- El mantenimiento, conservación y pago de los consumos de las instalaciones y equipos que sean propiedad del Aeropuerto y hayan sido arrendados o cedidos para el desarrollo de la actividad contratada.
- 3.- Adquisición, registro, entrenamiento, alimentación y cuidado conforme a ley de los animales

adiestrados asignados a este servicio.

- 4.- Realización de los análisis y pruebas que solicite la Dirección del Expediente para verificar la identidad de los animales adiestrados asignados al servicio.
- 5.- Reposición de los animales adiestrados asignados al servicio que causen baja por pérdida, muerte o accidente que afectara a su operatividad, atendiendo a que se deben mantener las características del ejemplar sustituido.
- 6.- Adquisición, alimentación y cuidado de las presas de escape y resto del equipo animal en el marco de este Expediente.
- 7.- Asistencia veterinaria y medicación de la totalidad del equipo animal cuando fuesen necesarias.
- 8.- Restitución de daños originados en bienes del Aeropuerto provocados por la actividad que se contrata.
- 9.- Adquisición, combustible, mantenimiento y repuestos de los vehículos utilizados para el servicio (incluyendo todos los dispositivos necesarios para su circulación por el campo de vuelos conforme establece la Normativa de Seguridad en Plataforma), así como el pago de los impuestos, ITV y seguro obligatorio.
- 10.- Adquisición, mantenimiento y accesorios de los equipos de comunicaciones.
- 11.- Adquisición, mantenimiento y accesorios de los equipos GPS de geolocalización de las aves en vuelo operativo y el aplicativo informático para la descarga y procesamiento de datos
- 12.- Adquisición, mantenimiento y repuestos del equipo material aportado (ordenador para elaboración de informes, etc., Tablet para registro en campo, equipos para captura de animales, etc.), así como de su reposición en caso de deterioro o avería, además de la munición y los consumibles necesarios para su utilización.
- 13.- Elaboración y entrega al aeropuerto de la documentación e informes requerido en este Pliego.
14. Realización de los cursos necesarios y obtención de los permisos para las personas y vehículos (TIA, PCP, PCP-AM, R, etc.).
15. Contratación del servicio de incineración de restos animales.
- 16.- Atención y colaboración con las inspecciones internas y externas relacionadas con el servicio y la gestión del peligro de fauna.
- 17.- Solicitud, obtención y/o renovación de los permisos, autorizaciones legales y registros a la Autoridad competente que sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad dentro del marco legislativo de aplicación.

12.1. Deber de confidencialidad y propiedad de los trabajos realizados

Los informes, estudios, reportes y toda la documentación elaborada por la Empresa Adjudicataria y aceptados por la Dirección del Expediente en el marco de este Expediente serán propiedad de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., quien adquiere todos los derechos sobre los mismos.

La Empresa Adjudicataria acepta explícitamente tal derecho de adquisición y uso por parte de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. y renuncia expresamente a realizar cualquier acción en este sentido contra Aena SCAIRM S.M.E., S.A. sobre pretensiones de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo.

La Empresa Adjudicataria entregará a la Dirección del Expediente toda la información recopilada durante el desarrollo de la prestación del servicio, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo tanto los ficheros relacionados con la prestación del servicio como las copias de seguridad,

comprometiéndose a guardar estricto secreto profesional respecto a la información manejada.

La Empresa Adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los servicios prestado (incluyéndose en este concepto la información interna proporcionada por Aena SCAIRM S.M.E., S.A. a las mismas, u obtenidas por éstas, con destino al servicio a ejecutar), ni publicar o divulgar total o parcialmente documento o información alguna del contenido del objeto del contrato, sin la previa autorización escrita por la Dirección del Expediente.

La Empresa Adjudicataria no podrá en ningún momento exponer, reproducir o transmitir dicha información, o los servicios prestados en curso de prestación a persona alguna o entidad alguna (dentro o fuera de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.) sin el previo conocimiento y, en su caso, autorización de la Dirección del Expediente.

En todo caso, la Empresa Adjudicatarias será responsable de los daños, perjuicios o consecuencias que se deriven del incumplimiento por su parte, o por parte de cualquiera de sus empleados, o de sus contratados de las obligaciones referidas en la presente cláusula, a las que expresamente se les atribuye el carácter de obligación esencial y cuya violación puede dar lugar, además, a la imposición de una penalización de hasta el 10% del importe del expediente.

En cualquier caso, el incumplimiento de lo descrito en la presente cláusula será causa suficiente para la resolución unilateral del Contrato por parte de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., sin derecho por parte de la Empresa Adjudicataria de compensación alguna.

La Empresa Adjudicataria se comprometerá a guardar absoluta confidencialidad sobre todas las intervenciones, actividades, información, registros y conocimiento que se deriven de la realización de los servicios contratados.

Todos los documentos que se generen tienen carácter confidencial y no podrán ser ni total ni parcialmente reproducidos en ningún medio, o entregados a terceras personas sin la expresa autorización por escrito de la Dirección del Expediente.

12.2. Transferencia del conocimiento

En las semanas previas a la finalización de este Expediente, la Empresa Adjudicataria facilitará la transición al siguiente Adjudicatario de conformidad con las medidas establecidas en la Gestión del Cambio realizada en el ámbito del SGSO del aeropuerto para tal fin. En particular, quince días naturales antes de la finalización del presente Expediente, la Empresa Adjudicataria prestará el servicio acompañado por quien designe el Director del Expediente con objeto de que se familiarice en las rutinas y actividades particulares en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia propias del servicio. La no colaboración del Adjudicatario en esta actividad de acompañamiento y familiarización está considerada un Incumplimiento de Nivel A que será acompañado de la penalización sobre la mensualidad correspondiente.

La actividad de la Empresas Adjudicataria en el aeropuerto será objeto de publicidad exclusivamente para Aena SCAIRM S.M.E., S.A. o el Grupo Aena.

Cualquier iniciativa en este sentido en beneficio de la Empresa Adjudicataria deberá ser expresamente autorizada por la Dirección del Expediente, quien decidirá sobre su oportunidad, limitaciones o contenido, quedando inicialmente autorizada la publicidad estática, como forma de identificación de la empresa.

Con esta finalidad publicitaria, para demostraciones públicas en conmemoraciones y acontecimientos

del Aeropuerto o para divulgación de la actividad en general, la Dirección del Expediente dará instrucciones a la Empresa Adjudicataria sobre el contenido y alcance de exhibiciones para visitantes del aeropuerto o reportajes para los medios de comunicación.

El número y frecuencia de estas actividades será compatible con las necesidades del servicio a cubrir.

13. INCOMPATIBILIDADES

El Adjudicatario del presente expediente se comprometerá a no participar directa o indirectamente, financiera o técnicamente, sin previa autorización de la Dirección del Expediente, en áreas actividad que entren en competencia directa con las actividades de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

La prestación de este servicio por parte del Adjudicatario es incompatible con la prestación por su parte del Servicio de Coordinadores Técnicos de Fauna en cualquiera de los aeropuertos de Aena S.M.E., S.A.

14. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la totalidad del presente expediente será de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio o hasta la adjudicación e inicio del nuevo expediente centralizado de este servicio que actualmente está en fase de licitación, lo que suceda antes. Esta duración del contrato inicial o de cada una de sus prórrogas no se tendrá en consideración si se produce alguna de las Causas de Resolución de Contrato que se especifican en los capítulos correspondientes del PCP.

15. IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE PAGO

El importe máximo anual de licitación de este servicio es de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), IVA excluido.**

El Director del expediente emitirá certificaciones con carácter mensual, aplicando el factor de corrección resultante en función del índice de calidad evaluado mensualmente descrito en los apartados 10.2 y 10.3 de este PPT.

El servicio deberá ser prestado de acuerdo con los parámetros de calidad consignados en este pliego; Niveles de calidad insuficiente darán lugar a un factor de corrección sobre la partida certificada conforme a la siguiente metodología:

Las certificaciones serán confeccionadas por la Dirección del Expediente de acuerdo al servicio prestado; de tal forma que contemplen la cuantía mensual (Cm) correspondiente, con la inclusión de los eventuales porcentajes reductores derivados de los índices de calidad de servicio aplicables.

La certificación mensual final (CM final) quedará modulada por el IGCSA (índice general de la Calidad del Servicio Alcanzado), que se ha decreto en el apartado 10.3 de este Pliego y se calculará aplicando la siguiente fórmula:

CM final= (Cm X IGCSA)

Director del expediente



Documento firmado el día 14 de octubre de 2024
a las 13:24 horas

Por **SERGIO ALCARAZ MONTENEGRO**

Clave de verificación: 1728905045359M

Sergio Alcaraz Montenegro
Jefe de Departamento de Operaciones y Seguridad